No. DE PROCESO: 4135.010.32.1.228

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Los recursos destinados para el presente proceso de selección por parte del Departamento Administrativo de Contratación Pública, corresponden a recursos de funcionamiento los recursos de la Secretaría de Educación y Secretaría de Bienestar Social corresponden a recursos de inversión que hacen parte de los siguientes proyectos correspondiente a los proyectos del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI-2021) así:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: Proyecto BP-26003708 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI con la siguiente meta del Plan de Desarrollo: Población en edad escolar matriculada en el sistema educativo oficial de Santiago de Cali.

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL: Proyecto BP- BP-26002430, Nombre: IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN CALI, con la siguiente meta del Plan de Desarrollo: Niñas, Niños, Mujeres gestantes y madres lactantes atendidas con el Programa Cariños para la Atención Integral a la Primera Infancia.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP), Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios (UAEGBS), Secretaría de Educación, Secretaría de Bienestar Social (SBS).

Atendiendo la complejidad del contrato, la supervisión se adelantará con un equipo interdisciplinario conformado por funcionarios y/o contratistas del Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicio- UAEGBS

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	X
Otros		Cual	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público___
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro __X__

¿Cuál? Prestación de Servicios de Aseo Integral

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido, por ello, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

El Distrito especial, deportivo, cultural y turístico de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 "*Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*", autoriza al Alcalde para *"(…) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan."*

De igual forma, a través del Acuerdo No. 0521 de 2021 expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

De igual manera, el artículo 2º del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.2094 de 10 de diciembre de 2020 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

> *"1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el artículo 89 Mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016 establece la creación y naturaleza del Departamento Administrativo de Contratación Pública como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

A su vez, en el artículo 90 del Decreto en mención, señala que el Departamento Administrativo de Contratación Pública tiene como propósito formular y/o ejecutar políticas, planes y programas relacionados con la contratación pública del Distrito de Santiago de Cali, así como de liderar esfuerzos para que la contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali cumpla los fines esenciales del Estado en el marco de la ley, a través de la dirección de procesos y procedimientos eficientes y eficaces en materia de contratación pública y gestión de bienes muebles e inmuebles, en ejercicio permanente y riguroso del monitoreo, evaluación, aprendizaje y mejoramiento continuo.

Así mismo, el numeral 5º del artículo 92 del mismo Decreto, señala que el Departamento Administrativo de Contratación Pública cumplirá funciones en materia contractual tales como *"(…) 5. Adelantar la adquisición de bienes y servicios de uso común de la Administración Central de Santiago de Cali (…)"* de igual forma el artículo 93 dispone como labor de la Subdirección de Abastecimiento Estratégico el *"(…) Planear y ejecutar la adquisición de bienes y servicios de uso común en la Administración Central Municipal".*

Por otra parte, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es un organismo adscrito al Departamento Administrativo de Contratación Pública cuyo propósito es la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades municipales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito, el de conformidad con lo indicado en el artículo 97 del decreto referido, y en el artículo 98 específica como función de la Unidad: *"(…) 9. Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución (...),* en cumplimiento de sus funciones y teniendo en cuenta la necesidad de los organismos de contar con los instrumentos que permitan el cumplimiento de su misión y el normal desarrollo de sus funciones, se hace necesaria la contratación del servicio de mensajería, para garantizar la prestación de servicios de una manera idónea, por parte de los organismos.

Que de conformidad con la Circular No. 4135.020.22.2.1020.001797 del 23 de diciembre de 2021 "*Por la cual se categorizan los bienes y servicios de uso común del Distrito de Santiago de Cali y se actualiza el procedimiento y cronograma para su adquisición en la Vigencia 2022*", se dispuso que el DACP y la UAEGBS agruparán las necesidades de los organismos y realizarán la contratación para el servicio integral de aseo, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, desinfección y jardinería,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con recursos que provengan de fuentes de funcionamiento y/o de inversión que no tengan una destinación específica.

Que de acuerdo con la necesidad planteada, los organismos deben servicio integral de aseo, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, desinfección y jardinería, por lo cual, en cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas y siguiendo los parámetros para la adquisición de bienes y servicios de uso común, la UAEGBS allegó requerimiento vía correo electrónico, al Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP, solicitando adelantar el proceso de selección para contratar la prestación del servicio de servicio integral de aseo, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, desinfección y jardinería para los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Distrito de Santiago de Cali, instituciones educativas del Distrito de Santiago de Cali y Unidades de Transformación Social (UTS) .

Ahora bien, el Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo No.0477 de 19 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", tiene dentro del artículo 3, como visión para finales del 2023, haber generado las transiciones públicas y ciudadanas para ser un territorio inteligente, que preserva y expande la vida en condiciones de dignidad, a partir de una economía sustentable y una gobernanza democrática, lograda por el alto nivel de resiliencia, reconversión económica, innovación tecnológica y solidaridad de la sociedad caleña, con la participación ciudadana, de los diversos sectores comunitarios, sociales y económicos, en integración con la región, el país y el concierto global.

De igual manera, es importante referenciar lo establecido en el artículo 4º del citado acuerdo; que enmarca los principios de gestión, dentro de los cuales encontramos los siguientes:

(…)

3. Entendemos que los bienes comunes, lo público y el estado se gestionan con responsabilidad y transparencia.

4. Reconocemos como nuestros, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), formulados desde el sistema de las Naciones Unidas.

Dentro del Plan de Desarrollo encontramos en el artículo 5º varios enfoques de planificación distrital, uno de ellos denominado Enfoque de Sustentabilidad: orientado a la construcción y apropiación de una mirada sistémica y de complejidad de la relación ser humano – naturaleza, específicamente, buscando retejer un equilibrio dinámico entre el entorno natural y las prácticas humanas y sociales en el territorio, que implica rectificaciones culturales en muy diversos ámbitos de la vida común y del hábitat. La

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sustentabilidad es entendida en este plan como la capacidad generacional de satisfacer las necesidades actuales, sin comprometer la posibilidad de desarrollo de las generaciones futuras. La sustentabilidad remite a una nueva relación de la caleñidad con el entorno biofísico siendo parte solidaria de él, y con la construcción de equidad, según saberes, sentires y valores que buscan reparar el deterioro en la calidad de vida, enfrentar la desigualdad y la pobreza, así como la trasformación y perdida del entorno y del conjunto de seres sintientes.[1]

Este Plan de Desarrollo contempla articulación con otros planes y agendas, instrumentos normativos, regionales, nacionales e internacionales, los cuales definen los estándares del marco de acción de la nueva Administración, para ello, fijo Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) dentro de su plan de desarrollo, que van alineados con Acuerdos Internacionales como el Acuerdo de Paris que suscribió Colombia, referentes sobre el Cambio Climático.

Los ODS definen la agenda de Desarrollo Global al 2030, los 17 objetivos son referente alcanzar mayores niveles de bienestar, equidad y sostenibilidad, con el fin de construir un mejor mundo para las generaciones actuales y futuras; en consecuencia, el Gobierno Nacional incorporo los ODS en los Planes de Desarrollo 2014-2018, Todos por un nuevo país 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” en ese contexto, el plan de desarrollo 2020-2023 “Cali, Unida por la Vida” está alinderado con los ODS.

En este caso, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su(s) Decreto(s) reglamentario(s), deben responder en este sentido, considerando así que en los procesos de contratación la administración pública por su responsabilidad de defensa del interés general y por su obligación de liderazgo ejemplarizante debe considerar en sus procesos de contratación criterios de respeto por el medio ambiente y generar oportunidades a los grupos sociales menos favorecidos, en otras palabras debe incorporar criterios de sostenibilidad, tal como lo ha dicho la Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia C-126 de 1998 que establece: *”La protección del medio ambiente ocupa un lugar tan trascendental en el ordenamiento jurídico que la Carta contiene una verdadera “constitución ecológica”, conformada por todas aquellas disposiciones que regulan la relación de la sociedad con la naturaleza y que buscan proteger el medio ambiente y mejorar las condiciones de vida de la sociedad”.*

Es necesario anotar que la incorporación de estos criterios nunca es contrario a los principios de la función administrativa (moralidad, imparcialidad, publicidad, igualdad, economía, eficiencia y celeridad) y los consagrados en la contratación estatal

[1] Acuerdo No.0477 de 19 de junio de 2020 Consejo de Santiago de Cali, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva); es más, la implementación de estas acciones refuerza estos conceptos en el sentido que se estimula a la administración y a los administrados al cumplimiento normativo, la responsabilidad social, y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.

Como a manera de ejemplo, podemos observar el avance normativo y jurisprudencial con respecto a la aplicación del literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones”, en la cual se establece un criterio de desempate en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados favoreciendo a las empresas que tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año.

De igual forma, recientemente el legislador estableció reglas para propiciar el apoyo en la contratación de sujetos especiales de contratación a través de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, de su contenido se destacan los siguientes apartes:

> *“ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor”.*
>
> *ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *(…)*
>
> *De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.*

En este caso, no solo se observa la congruencia de la normativa vigente, si no que para el caso de las contratación estatal, se observa la necesidad que se diseñen acciones afirmativas para la inclusión de estos criterios, toda vez que “el deber del Estado no se limita a crear medidas legislativas de integración, si no que las mismas sean ejecutadas de manera efectiva”, aún más con normas que por su importancia pertenecen al bloque

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de constitucionalidad, lo anterior, conforme a la siguiente sentencia de la Corte Constitucional:

> *"Sentencia T 684A de 2011, Magistrado ponente Mauricio Gonzales Cuervo, Corte Constitucional. La adhesión del estado colombiano a los tratados y convenios internacionales mediante la ratificación, obligan a la nación a crear una legislación (derecho positivo: vigente) acorde al querer internacional de los pueblos que la suscriben. Es decir, que, existiendo un instrumento de esta naturaleza, le corresponde al Estado Colombiano tener en cuenta su plena observancia por ser parte integrativa del mismo y se articule permanentemente a tono con el contenido constitucional interno. De esta manera, no se presentarán incongruencias o vacíos entre dichas normatividades, y por asociación toda norma de inferior jerarquía deberá consultar al unísono el espíritu constitucional e internacional vigente".*[2]

Por lo tanto, se puede concluir que la implementación de una política de contratación pública que implique consideraciones de sostenibilidad es jurídicamente viable, y por lo tanto se hace necesario que se continúe incluyendo criterios sociales en este proceso de selección, teniendo como experiencia positiva los anteriores licitaciones, donde ya se habían incluido, con el fin de que, generen cambios en la en las dinámicas del mercado, y se vaya incorporando de una manera gradual los elementos principales de la visión de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible como lo es:

1) *La contribución de la sostenibilidad ambiental del patrimonio natural del país,*
2) *La competitividad empresarial,*
3) ***La generación de empleo** y, por último*
4) *Un aporte a la creación de capacidades institucionales y de cultura de la sostenibilidad por parte de los diferentes actores.*[3]

Se debe tener en cuenta que el servicio integral de aseo, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, desinfección y jardinería es una de las categorías que se establece en la Circular No. 4135.020.22.2.1020.001797 del 23 de diciembre de 2021 "*Por la cual se categorizan los bienes y servicios de uso común del Distrito de Santiago de Cali y se actualiza el procedimiento y cronograma para su adquisición en la Vigencia 2022*", como adquisición de bienes y servicios de uso común de la Administración Central, y que su proceso de contratación posterior a la consolidación del requerimiento técnico que realiza la UAEGBS, se debe adelantar a través del Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP, el cual, debe tener presente en sus procesos de selección la implementación de la Política Pública de Contratación Sostenible, con inclusión de criterios sostenibles ambientales y sociales ponderables.

[2] Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente) – "Guía conceptual y metodológica de Compras Públicas Sostenibles".

[3] Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente) – "Guía conceptual y metodológica de Compras Públicas Sostenibles".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene como objetivo administrar la prestación del servicio público educativo, por intermedio de las Instituciones Educativas Oficiales en el territorio, preservando la limpieza, la higiene y el mantenimiento integral de jardines de cada una de sus plantas físicas, procurando espacios que garanticen el acceso, la permanencia y calidad educativa, para la formación de los niños niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación media, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad.

El Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, en lo que concierne a las funciones de las Secretarías de Educación Distritales, les exige generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación del servicio educativo, velando por la calidad y la cobertura en el respectivo territorio, y para dar cabal cumplimiento a las mismas. Igualmente, tiene la responsabilidad de brindar a la comunidad en general instalaciones y planteles educativos en condiciones óptimas de higiene y limpieza y al no contar con el personal de planta suficiente para atender las obligaciones de aseo integral, mantenimiento integral de jardines, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y desinfección, es necesario contratar estos servicios para 92 Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali y sus sedes, en procura del bienestar de los integrantes de la comunidad educativa y cuidado de los bienes muebles e inmuebles.

A su vez, el Departamento Administrativo de Contratación Pública y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios dentro de sus funciones tienen la de consolidar los requerimientos de las necesidades de los diferentes organismos de la Administración Central (UAEGBS) y la de contratar los servicios que se requieren (DACP) como son el de aseo integral y lavado de tanques de agua potable para el consumo humano para los inmuebles que históricamente han sido asumidos dentro de la planeación y el recurso presupuestado por el DACP, entre los cuales se tienen previstos el Centro Administrativo Municipal - CAM que es un hito arquitectónico de la Ciudad de Cali, centro de las actividades de la administración Distrital, entre otros sitios, para que tengan una buena presentación, control y prevención de factores de salubridad en el servicio, toda vez que se debe garantizar a los funcionarios y ciudadanos que cada una de las sedes donde se ejerce la función pública, se encuentre en condiciones óptimas de higiene y salubridad.

La Secretaría de Bienestar Social es el Organismo que tiene desde su misionalidad, la responsabilidad de garantizar la atención integral a la primera infancia en el Distrito de Santiago de Cali, con instalaciones designadas para ello y a su cargo, propendiendo por brindar unas condiciones de bienestar, seguridad y salubridad de los espacios físicos de las infraestructuras, los cuales se configuran como los ambientes protectores de los niños y niñas de primera infancia y que a su vez permiten el favorecimiento de su desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integral. Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría de Bienestar Social requiere 57 servicios de aseo integral para 18 Unidades de Transformación Social – UTS (sedes), anteriormente llamadas Centro de Desarrollo Infantil - CDI con el fin de cubrir dichos puntos misionales de atención a la población vulnerable en los cuales se garantizar la atención de los niños, niñas, mujeres gestantes y madres lactantes beneficiarias del programa de atención integral a la primera infancia.

En virtud de estas funciones y previendo la necesidad de los servicios solicitados por los organismos de la Administración Central, se requiere adelantar el proceso de selección para contratar el precitado servicio, puesto que es responsabilidad del ente territorial, velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a su cargo, al igual que el de las Instituciones Educativas a cargo de la Secretaría de educación y las Unidades de Transformación Social que hacen parte de la Secretaría de Bienestar Social, para así poder brindar y garantizar a los funcionarios de la entidad, estudiantes, parte administrativa de las instituciones educativas y niños de las UTS que las instalaciones donde se ejerce la función pública y educativa, se encuentren en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad.

Así pues, la contratación del precitado servicio es una modalidad utilizada por las entidades públicas y por el sector privado para contratar el servicio de limpieza de sus instalaciones. La razón es que este tipo de servicio permite trasladar a un tercero especializado, costos administrativos, la contratación del personal especializado.

En ese sentido el servicio integral de aseo, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, desinfección y jardinería está enmarcado dentro de una política de eficiencia, responsabilidad fiscal y racionalizaciones de gasto.

Vale la pena aclarar que el Departamento Administrativo de Contratación Pública y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, no cuentan con personal de planta con el cual se pueda prestar o ejecutar esta clase de servicios, igualmente no cuenta con la infraestructura o logística necesaria que le permita realizar directamente las actividades antes mencionadas, por lo que requiere contratar este servicio con un proveedor que cumpla con todos los requisitos, que regulan esta actividad, así como de su capacidad financiera, técnica, de infraestructura y logística necesaria que respalde el adecuado cumplimiento del servicio a contratar, atendiendo las necesidades y requerimientos que demanda el ente distrital.

Que, en atención y cumplimiento a lo anterior, el Departamento Administrativo de Contratación Pública, adelantó proceso de Licitación Pública No 4135.010.32.1.111, con el objeto de contratar la prestación del servicio integral de aseo, mantenimiento integral de jardines, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desinfección con insumos para los bienes muebles e inmuebles propiedad del Distrito de Santiago de Cali o de aquellos inmuebles en donde se presente la necesidad.

Surtida todas las etapas del proceso contractual y ante la imposibilidad por parte de la Entidad de seleccionar objetivamente al contratista para prestar los servicios objeto del presente proceso, el ordenador del gasto mediante Resolución No 4135.010.21.33 de fecha 05 de septiembre de 2022, declaró Desierto el proceso de Licitación Pública No 4135.010.32.1.111.

En este sentido y en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Departamento Administrativo de Contratación Pública, busca propiciar y fortalecer condiciones para la inclusión social en las compras públicas, por lo cual, requiere adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, para así seleccionar el contratista que preste el servicio integral de aseo y desinfección, para salvaguardar las instituciones educativas y los bienes muebles e inmuebles propiedad del Distrito de Santiago de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
76111501	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de aseo y limpieza	Servicios de Limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicio de Limpieza de Edificios
76101503	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de descontaminación	Desinfección	Servicio de desinfección o desodorización
72154055	Servicio de edificaciones, Construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de edificio especializados y comercio	Servicio de Limpieza de Tanques
70111703	Servicio de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Parques, Jardines y huertos	Servicio de Plantación o Mantenimiento de Jardines

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 12679

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Análisis Económico del sector y valor estimado del contrato se encuentra como anexo al presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESINFECCIÓN CON INSUMOS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI O DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD

10.2 Alcance del objeto

El objeto antes mencionado se compone de tres (3) Grupos, de acuerdo al presupuesto de cada organismo, así: 1) Secretaria de Educación, 2) Departamento Administrativo de Contratación Pública y 3) Secretaría de Bienestar Social.

GRUPO 1:
SECRETARIA DE EDUCACION
La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene la responsabilidad de brindar a la comunidad en general, que las instalaciones y planteles educativos, se encuentren en condiciones óptimas de higiene y limpieza, por lo que se requiere contratar los servicios de aseo integral, mantenimiento integral de jardines, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y desinfección con insumos, estos servicios deben contratarse para las 92 Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali, en procura del bienestar de los integrantes de la comunidad educativa y cuidado de los bienes muebles e inmuebles.

GRUPO 2
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA
El Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, tienen la responsabilidad de consolidar y contratar los servicios de aseo integral para los inmuebles que históricamente han sido asumidos dentro de la planeación y el recurso presupuestado por el DACP, entre los cuales se tienen previstos el Centro Administrativo Municipal - CAM que es un hito arquitectónico de la Ciudad de Cali, centro de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividades de la administración Distrital, entre otros sitios, para que tengan una buena presentación, control y prevención de factores de salubridad en el servicio.

Para la prestación del servicio enunciado, se requiere contratar la prestación del servicio de aseo integral con 105 servicios incluido el lavado y desinfección de 7 tanques de almacenamiento de agua potable.

GRUPO 3
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
La Secretaría de Bienestar Social es el Organismo que tiene desde su misionalidad, la responsabilidad de garantizar la atención integral a la primera infancia en el Distrito de Santiago de Cali, con instalaciones designadas para ello y a su cargo, propendiendo por brindar unas condiciones de bienestar, seguridad y salubridad de los espacios físicos de las infraestructuras, los cuales se configuran como los ambientes protectores de los niños y niñas de primera infancia; y que a su vez permiten el favorecimiento de su desarrollo integral; es por ello, que para el cumplimiento de sus funciones, requiere contratar 57 servicios de aseo integral para 18 Unidades de Transformación Social – UTS (sedes), anteriormente llamadas Centro de Desarrollo Infantil - CDI con el fin de cubrir dichos puntos misionales de atención a la población vulnerable en los cuales se garantiza la atención de los niños, niñas, mujeres gestantes y madres lactantes beneficiarias del programa de atención integral a la primera infancia

NOTA: La Entidad adjudicará por grupo al proponente que haya obtenido el mayor puntaje y obtenga el primer orden de elegibilidad en el factor de ponderación; no obstante, en el evento de que un proponente ocupe el primer orden elegibilidad en más de un grupo, se adjudicará el grupo de mayor valor.

En el evento que, uno de los grupos tenga un solo proponente habilitado, al que ya se le adjudico un grupo, se le podrá adjudicar el grupo en el cual es el único proponente habilitado; No obstante, en el evento que un grupo tenga dos habilitados, los cuales ya han sido adjudicatarios de un grupo, la selección del grupo le corresponderá al que tenga el primer orden de elegibilidad en los factores de ponderación.

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato para cada uno de los grupos será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del acta de inicio y el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.4 Valor estimado del contrato

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de TRESMIL VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/cte. ($ 3.026.798.647,98), incluidos costos de Administración Imprevistos y Utilidades (AIU) e IVA, tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución contractual, distribuido de la siguiente manera:

GRUPO 1
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
El presupuesto estimado para el presente grupo es por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/cte. ($ 2.216.956.090,97), incluido IVA sobre el AIU y demás impuestos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.3500183385 de fecha 05 de septiembre de 2022.

GRUPO 2
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
El presupuesto estimado es por la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS CON CINCO CENTAVOS M/cte. ($ 527.348.612,05) incluido IVA sobre el AIU y demás impuestos, amparado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.3700020396 de fecha 03 de mayo de 2022.

GRUPO 3
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
El presupuesto estimado es por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/cte. ($ 282.493.944,96), incluido IVA sobre el AIU y demás impuestos, amparado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.3500175713 de fecha 07 de abril de 2022.

10.5 Forma de pago

La Alcaldía de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales según facturación presentada por el contratista en la cual se incluya el servicio integral de aseo, limpieza y desinfección, lavado de tanques y jardinería (De acuerdo a cada grupo), efectivamente prestados,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno de los supervisores del contrato hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

Todo pago a que se obliga la alcaldía del Distrito de Santiago de Cali / DACP, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensual izado de Caja –PAC, y el desembolso se realizara dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato

Tributos: Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Deducciones:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores a: $154.752.288 (4.072 UVT)	12,00 %	- Pro cultura - Pro desarrollo - Pro univalle - Pro hospital - Unipacifico - Pro adulto Mayor - Pro deporte	1,00% 3,50% 2,00% 1,00% 0,50% 2,00% 2,00%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 1: Es importante precisar que el análisis del sector realizado contempla un cobro del IVA del 19% y sobre ese valor se establece el AIU (que para estos efectos no puede ser inferior al 10%).

Lo anterior sin perjuicio de las demás deducciones de ley que se deban realizar en desarrollo del contrato.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del contrato y la prestación de los servicios contratados será la Ciudad de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, estudios previos, anexos técnicos y oferta.

2. Prestar el servicio de aseo integral, desinfección, jardinería y lavado de tanques de agua potable (De acuerdo a los grupos) en forma permanente, en las instalaciones de propiedad del Distrito de Santiago de Cali, Instituciones Educativas y Centros de Desarrollo Infantil - CDI. Por ende, no se reconocerán costos de operarios o coordinadores con horas extras ni dominicales, ni festivos y en caso que suceda será por cuenta y riesgo del contratista sin el amparo del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, estudios previos, anexos técnicos, oferta y demás documentos que hacen parte de los documentos del proceso de selección.

3. Asumir el costo de equipos, herramientas, vehículos y demás equipos requeridos para la prestación del servicio contratado.

4. Suministrar los productos de limpieza y aseo, desafección y jardinería, los cuales deben ser de alta calidad en cantidades suficientes para las instalaciones del Distrito de Santiago de Cali, amigables con el medio ambiente, garantizando con ello el objeto contractual. Igualmente dispondrá lo necesario para la continua existencia de los mismos y reemplazará los elementos faltantes en forma inmediata.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.

6. Utilizar el registro de bitácoras que faciliten el control de los operarios que prestan los servicios en las diferentes sedes.

7. Realización de brigadas de aseo, para efecto de amparar situaciones imprevistas, y/o reforzar el aseo en las diferentes sedes de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa concertación entre el supervisor del contrato y la empresa contratante, sin que se cambie las condiciones contractuales.

8. Velar en especial por el cumplimiento de las obligaciones de los empleados asignados por la empresa.

9. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar; el Distrito de Santiago de Cali no acepta personal con restricciones médicas o por enfermedad profesional para realizar las actividades contratadas.

10. Reemplazar el personal, toda vez que incurra en alguna falta.

11. Presentar al supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato las hojas de vida del personal a utilizar en la ejecución del contrato; o sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato.

12. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

13. El contratista seleccionado entregará mensualmente a la supervisión del contrato, el informe de actividades desarrolladas en cada una de las sedes y las brigadas especiales que se lleven a cabo. Este informe deberá entregarse de manera física para la respectiva facturación.

14. El contratista seleccionado entregará mensualmente a la supervisión del contrato, el listado de insumos con las cantidades utilizadas en cada una de las sedes. Este reporte deberá entregarse de manera física y en formato Excel, el cual será diligenciado y actualizado mensual, identificando la información por mes y por sede, para que, al finalizar el contrato, se tenga el documento en Excel que determine el detalle

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pormenorizado del consumo total de los insumos y materiales para cada una de las sedes.

15. Contar con disposición o instalación de señales preventivas e indicaciones del servicio que se esté desarrollando para la correcta prestación del mismo y evitar accidentes las cuales serán suministradas por el contratista.

16. Garantizar la vinculación y/o permanencia del personal requerido para la prestación del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección en las condiciones de inclusión social y en caso de cambios de personal, mantener los mismos perfiles e igualdad de condiciones, de conformidad con el Decreto No. 4112.010.20.0145 del 21 de marzo de 2019.

17. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

18. Implementar los protocolos de bioseguridad establecidos en los decretos del orden nacional, departamental y/o distrital, para evitar la propagación de la pandemia por el virus COVID -19, respecto al personal que se vincula en la ejecución del contrato.

19. Notificar de inmediato en caso de existir algún caso positivo de COVID -19, tanto del personal de aseo y desinfección al supervisor del contrato.

20. Toda actividad que amerite trabajo en alturas, deberá cumplir con los términos definidos en la Resolución 1409 de 2012, esto es, presentar certificado de trabajo en alturas, equipos de protección contra caídas, programa de protección contra caídas, permiso de trabajo en alturas y disponer de un coordinador de trabajo en alturas certificado.

21. Que el personal destinado por parte del contratista para la ejecución del contrato no presente inhabilidades por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo a lo establecido en la Ley 1918 de 2018., para lo cual, el Distrito de Santiago de Cali procederá a verificarlo a través del aplicativo destinado para tal fin.

22. Realizar la adecuación de las superficies, con el fin de lograr una remoción de materia orgánica e inorgánica, preferiblemente con métodos fricción la limpieza general se realiza con un tensoactivo para retirar las grasas que puedan quedar en la superficie. Para esta acción la cuadrilla o equipo de desinfección realiza el aseo profundo en las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

áreas a desinfectar. Se limpia con paños absorbentes para remover polvo y se barre, esto incluye, todas las superficies del área.

23. Realizar el proceso de vaporización con vapor saturado a temperaturas superiores entre 160 y 180 grados centígrados.

24. Realizar la nebulización, con máquinas que generan alto volumen de aire a baja presión, la niebla fría formada por pequeñas partículas entre 10 y 50 micras que se dispersan por el ambiente y se adhieren en todas las superficies.

25. Realizar el proceso de desinfección, con dos (2) cuadrillas conformadas en cada una de ellas por seis (6) personas como mínimo con el fin de realizar de forma óptima, eficiente y en el menor tiempo las actividades.

26. Los equipos a utilizar por cada cuadrilla deben ser 1 aspersor, 1 vaporizador y 1 nebulizador, así como elementos de limpieza como escobas, trapeadores, recogedores, paños absorbentes, bolsas, etc.

27. Para realizar la desinfección, los equipos requeridos deben de cumplir las siguientes características:

 29.1. Aspersores: Emisión de roció mínimo a de 8 litros por segundo.

 29.2. Vaporizadores: Alimentación eléctrica a 110 voltios, producción de vapor de 2.5kg7h, temperaturas entre 160 y 180 grados centígrados.

 29.3. Nebulizadora: Alimentación eléctrica a 110 voltios, tamaño de nube máximo 30 micras y temperatura ambiente.

28. Cumplir con todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, aportes parafiscales, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores contratadas, conforme a la normativa vigente.

29. Cumplir con las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan los servicios contratados.

30. Presentar informe mensual de actividades, el cual debe contener registros fotográficos, registro de los insumos recibidos en cada sede y las bitácoras de entrada y salida del personal operativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

31. Utilizar personal idóneo debidamente capacitado y directamente empleado por el contratista. De igual manera, el contratista deberá verificar que el personal no cuente con inhabilidades por delitos sexuales Ley 1918 de 2018, el cual, será objeto de consulta por parte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública.

32. Prestar el servicio de aseo en forma permanente, durante la jornada de atención, procurando tener aseados las sedes contratadas durante y después de cada jornada; de conformidad a los requerimientos de la entidad teniendo en cuenta la intensidad de los periodos de atención presencial o no presencial o alternancia. Por ende, no se reconocerán costos de operarios o coordinadores con horas extras ni dominicales, ni festivos y en caso de que suceda será por cuenta y riesgo del contratista sin el amparo del contrato.

33. Cuidar las instalaciones, bienes y equipos de las distintas sedes, durante la prestación del servicio.

34. Entregar a la Entidad la información que se requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales de seguridad industrial y de salud ocupacional de los operarios que prestan el servicio.

35. Garantizar que el personal que contrate cuente con la certificación para trabajo en alturas, expedido por la Entidad autorizada para tal fin.

36. Prestar el servicio con elementos, equipos y maquinaria en buenas condiciones de tal forma que no representen un obstáculo para la ejecución eficiente del contrato.

37. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio, el pliego de condiciones, sus anexos y la propuesta presentada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos, solicitudes y consultas que le realice el Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor del contrato o viceversa y; adoptar las medidas necesarias para su solución.
4. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación del contrato.
1. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.

2. Pagar de su propia cuenta los impuestos Nacionales o Distritales o Municipales a que esté obligado en virtud del contrato.
3. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
4. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
5. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
6. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – Distrito Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
7. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Medio Ambiente.
8. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
9. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
10. Entregar al Departamento Administrativo de Contratación Pública – Distrito Santiago de Cali una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

12. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato.
13. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
14. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali.
15. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
16. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y por tratarse de una contratación cuyo proceso de Licitación Pública haya sido declarado desierto, artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, es el de selección abreviada de menor cuantía, según lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

11.1 Tipo de propuesta técnica

No aplica

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Para el desarrollo del objeto contractual, se hace necesario que el contratista lleve a cabo como mínimo las actividades que se describen a continuación conforme a los grupos establecidos:

GRUPO 1: SECRETARIA DE EDUCACION

Se prestará el servicio de Aseo integral, mantenimiento integral de jardines, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y desinfección incluido insumos, solicitados por la Secretaria de Educación para las instituciones educativas del Distrito de Santiago de Cali y sus sedes.

La ejecución del contrato, se realizará en 92 Instituciones Educativas, para lo cual se requiere de 426 operarios, de los cuales 10 deben contar con el curso avanzado de trabajo en alturas vigente.

Se deberá presentar junto con la propuesta los documentos y soportes para acreditar este Personal mínimo requerido para el Grupo 1:

- Un (1) director de proyecto
- Cuatro (4) coordinadores operativos

SERVICIO INTEGRAL DE ASEO:

Se prestará el servicio integral de aseo en las siguientes Instituciones Educativas:

NOMBRE INSTITUCION	DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL	Cantidad estudiantes	OPERARIO ASIGNADOS
INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS	CL 5 NORTE 61 126	5684	11
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO ANTONIO MOLINA	KR 1A 10 71 00	5475	9
INSTITUCION EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS	KR 52 2 51	4092	11
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIEL GARCIA MARQUEZ	KR 29 B 54 00	3818	5
INSTITUCION EDUCATIVA NUEVO LATIR	CL 76 28 20	3329	16
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR	KR 43 B 40 11	3328	6
INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	KR 27 D 96 06	3190	3
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II	CL 1 A 78 23	3088	5
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES	Av4 A Oe 23-108	3076	7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR RAMON ARCILA	DG 26I3 T 80 A 18	3000	5
INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES	KR 22 2 65 OESTE	2912	10
INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS HOLMES TRUJILLO	CL 44 KR 43 ESQUINA	2891	8
INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	KR 62 2 28	2790	3
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL CARLOS HOLGUIN MALLARINO	CL 55 A 30 B 50	2773	5
INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD CORDOBA	Cl. 50 #49C - 100	2711	3
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DE COMERCIO SANTA CECILIA	CL 61AN 2GN 62	2613	6
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDADELA DESEPAZ	KR 23 120 G 16	2613	8
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSE CAMACHO	KR 16 12 00	2609	9
INSTITUCION EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA	KR 26 I NO 72 H2 25	2577	5
INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	KR 7 S BIS Cl 72 y 73	2562	7
INSTITUCION EDUCATIVA EL DIAMANTE	KR 31 41 00	2520	6
INSTITUCION EDUCATIVA VICENTE BORRERO COSTA	CL 76 KR 7 S 00 EQ	2465	4
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ECHEVERRY PEREA	KR 7S BIS 72-00	2360	3
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL	KR 37 A 8 38	2302	4
INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO	KR 37 26 C 51	2293	3
INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI	KR 34 A 12 60	2274	4
INSTITUCION EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA	CL 62 B 1 A9 250	2229	6
INSTITUCION EDUCATIVA LA ANUNCIACION	KR 26 A 74 00	2196	5
INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA	CL 7 14 A 106	2154	9
INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO	CL 38 A 47 A 45	2117	4
INSTITUCION EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMAMA	KR 41 H 39 73	2092	4
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO	KR 56 7 OESTE 190	2051	6
INSTITUCION EDUCATIVA JUANA DE CAICEDO Y CUERO	KR 50 1 85	2031	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CARBONELL	CL 13 32 88	2022	4

SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERIA:

Se prestará este servicio en las siguientes Instituciones Educativas:

NOMBRE DE LA I.E.O	NOMBRE DE LA SEDE	UBICACIÓN (DIRECCIÓN)	ÁREA (M2)
ISAIAS GAMBOA	PRINCIPAL	Av 4 Oeste No 12--05	300
	JOSE CELESTINO MUTIS	Av. 7 B Oeste Cl 18-02	520
	ISAIAS G SEDE BAJO AGUACATAL	Km2 Via Aguacatal	1340
	ALEJANDRO CABAL POMBO	Cl 26 Oeste No 8-17	352,5
	INMACULADA	CL 10 OESTE # 5-45	777,5
LUIS FERNANDO CAICEDO	PRINCIPAL	Av. 5 Oeste No 47A 04	302,5
	CECILIA CABALLERO DE LOPEZ	Av. 5 Oeste No 34-100	440
GUILLERMO VALENCIA	PRINCIPAL	Cra 7 Norte No 45A08	337,5
	PRESBITERO ANGEL PIEDRAHITA	Cra 8 norte No 51N 35	882,5
	VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE	Cra 8 Nor No 43 N -03	252,5
REPUBLICA DE ISRAEL	PRINCIPAL	Cra 3 N No 43-49	1125
	SAN JOSE	CRA 2 # 40-00	535
	MANUEL SANTIAGO VALLECILLA	Calle 43 B No 4 B-33	692,5
SANTO TOMÁS	PRINCIPAL	Calle 34 # 3N-15	1222,5
	SANTO TOMAS DE AQUINO	Calle 32 # 2N-11	760
	JORGE ISAACS	Calle 30 No 5- 33	470
	MANUELA BELTRAN	Cra 2 No 34-23	1000
TEC. IND. VEINTE DE JULIO	PRINCIPAL	cra 5a N # 33 - 01	975
	CRISTINA SERRANO DE LOURIDO	cra 5a N # 33 - 00	525
	JOSE IGNACIO RENJIFO SALCEDO	Calle 41 # 5N-23	487,5
	ADAN CORDOVEZ CORDOBA	Cra 5 A No 34 - 31	600
JOSE ANTONIO GALAN	PRINCIPAL	calle 41 # 3N-11	677,5
	RAFAEL ZAMORANO	Carrera 1A # 45A-55	1060
LA MERCED	PRINCIPAL	Calle 47 # 4E-30	625
	SAN VICENTE DE PAUL	Carrera 2B # 45-46	970
	CENDOE	Calle 44A # 4B-00	630
	SAN PEDRO ALEJANDRINO	Carrera 4E # 46-04	707,5
TEC. DE CIO. SIMON RODRIGUEZ	PRINCIPAL	CARRERA 1D BIS # 49-98	405
	MARIO LLOREDA	Carrera 1D # 51-16	1015
	MARIA PANESSO	Calle 46 C # 3-00	767,5
MANUEL MARIA MALLARINO	PRINCIPAL	carrea 7 L bis 63-00	1482,5
	LAURA VICUÑA	Cra. 7 L bis 63 07	350
	LOS PINOS	Calle 69 A Cra 7 Bis	265
	CARLOS HOLGUIN SARDI	Cra. 7 d bisz 64 - 00	440
SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	PRINCIPAL	Cra. 9A No. 78-14	802,5
	MANUEL MARIA MALLARINO	CLL 74 # 9-19	705
SIETE DE AGOSTO	PRINCIPAL	Calle 72 No 11C-27	482,5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	ELEAZAR LIBREROS	CLL 72 B 8 b-32	610
	ANA MARIA VERNAZA	Calle 72 B No. 8B- 32	355
	UNI. VECINAL SIETE DE AGOSTO	Calle 71 No Dg 17-20	470
JUAN DE AMPUDIA	PRINCIPAL	Cra 12 57-13	1022,5
	JARDIN INFANTIL NACIONAL No. 1 (T)	CLL 58 # 11B-48	262,5
	ONCE DE NOVIEMBRE	Cra 11 d 52 09	650
VILLACOLOMBIA	PRINCIPAL	CRA 12 E # 48-36	555
	SANTISIMA TRINIDAD	Calle 48 12 -84	665
	REPUBLICA DE COLOMBIA	Calle 53 12E 11	725
LAS AMERICAS	PRINCIPAL	Cra. 12 38- 64	812,5
	RAFAEL URIBE URIBE	Cra. 12 38 64	645
	GABRIEL MONTAÑO	CALLE 39 11C-00	967,5
	NUESTRA SEÑORA DE LORETO	calle 39 carrera 8	442,5
	ATANACIO GIRARDOT	Carrera 11B # 35-00	632,5
JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO	PRINCIPAL	CRA 11A NO. 28-25	505
	BENJAMIN HERRERA	Calle 26 No 12-34	525
	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	Cra 10 No 28-10	420
ALBERTO CARVAJAL BORRERO	PRINCIPAL	CRA 14 CLL58-00	475
	ABRAHAM DOMINGUEZ	Cra 14 No 57-16	397,5
	CACIQUE GUATAVITA	Calle 54 No 15A-20	830
EVARISTO GARCIA	PRINCIPAL	CLL32 No.17-41	394
	SAVEDRA GALINDO	Cra 17 F T 31-00	772,5
	FERNANDO DE ARAGON	CLL 28 A # DIG 20-00	770
	JOSE HILARIO LOPEZ	Calle 27 No 17G -19	475
SANTA FE	PRINCIPAL	CLL 34 No. 17B-41	1230
	RICARDO NIETO	CRA 17 calle 36 esquina	1230
	CROYDON	Cra 16 No. 42-52	800
	MANUEL REBOLLEDO	Cra 17F Dg 23	1570
	ESTADO DE PUERTO RICO	Cra 17 No 33 D-10	497,5
REPUBLICA DE ARGENTINA	PRINCIPAL	CRA 11D No. 23-49	835
	JOSE MARIA CORDOBA	Calle 18 # 8a-15	362,5
	POLICARPA SALAVARRIETA	Carrera 11 # 22a-30	1047,5
	SEBASTIAN DE BELALCAZAR	Calle 17 No 14 -57	430
GRAL. ALFREDO VASQUEZ COBO	PRINCIPAL	CLL 15A No.22A37	750
	NUESTRA SRA DE LOS REMEDIOS	Cra 17d # 18-46	825
	REPUBLICA DEL ECUADOR	Calle 16 No 18A -54	470
JOAQUIN DE CAICEDO Y CUERO	PRINCIPAL	Cra 35 N. 15-33	772,5
	SAN ROQUE	Cra. 32A No. 15A 59	1115
	GENERAL CARLOS ALBAN	Calle 18A # 24-65	652,5
	CAMILO TORRES	Carrera 24 #10A-98	1142,5
RAFAEL NAVIA VARON	PRINCIPAL	Calle 11 No. 46-40	795
	PANAMERICANA	Calle 12 A No. 48A- 12	762,5
	FRANCISCO MONTES IDROBO	Calle 12 No. 46- 40	385
TEC. CIAL. JOSE Ma.. VIVAS BALCAZAR	PRINCIPAL	Calle 14 No. 48A- 32	1735
	SANTO DOMINGO	Cra. 47 No. 13C- 00	457,5
	FERNANDO VELASCO	Calle 23 No. 44A- 16	1167,5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARLOS HOLGUIN LLOREDA	PRINCIPAL	CRA 40 No. 18-85	1672,5
	SANTA ELENA	Calle 23 No 32-79	560
	REPUBLICA DE COSTA RICA	Calle 14c # 41a-05	1385
	JARDIN INFANTIL N° 2	Cra 42A No. 14B 15	547,5
BOYACA	PRINCIPAL	calle 26 cra 33 esquina	1120
	UNIDAD LA INDEPENDENCIA	cra 39 #29c-30	1355
	SANTO DOMINGO SABIO	Cra 24a # 26b-64	260
DIEZ DE MAYO	PRINCIPAL	Cra. 25A # 26 A 13	1077,5
	REPUBLICA DE ITALIA	Cra. 24 Calle 26	295
VILLA DEL SUR	PRINCIPAL	Calle 30A # 41E 99	845
	SUSANA VINASCO	Cra 33A Calle 31	787,5
CIUDAD MODELO	PRINCIPAL	Cra 40B Calle 31C	1500
	LA PRIMAVERA	Cra 35 # 34C 21	627,5
GRAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	PRINCIPAL	C 27 # 31 A 60	495
	C.I DE E. JOSE VICENTE CONCHA	Cra 30A # 30A27	1267,5
	SAN PEDRO CODENAL	Cra 31 Dg #31-10	187,5
	LEON XIII	Calle 35 Cra. 29B	382,5
	JULIO ARBOLEDA	Calle 35E #30-24	372,5
CIUDAD DE CALI	PRINCIPAL	calle 30 N. 25-00	2182,5
	GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO	DG 23B #T 25-25	652,5
	EL RECUERDO	Cra 27 # 29-25	422,5
EVA RIASCOS PLATA	PRINCIPAL	T 25 DG 26-69	807,5
	ALFONSO BARBERENA	CALLE 33C CRA 25 BIS	510
	HERNANDO CAICEDO	T 29 # D27A-00	422,5
I.T.C. HERNANDO NAVIA VARON	PRINCIPAL	CRA 26 P # 50 39	998
	FRAY JOSE IGNACIO ORTIZ	CRA 26N 52-58	1520
JUAN XXIII	PRINCIPAL	CALLE 46 # 28F31	612,5
	CIUDAD DE CALI	CALLE 46 # 28F31	677,5
	NIÑO JESUS DE PRAGA	CRA 28C #44-90	640
	JULIO RINCON	CALLE 70 CRA 28 EBIS	327,5
	SAN BUENAVENTURA	DG 29B # 29-30	90
	BELLO HORIZONTE	CALLE 36A # 27A30	265
JULIO CAICEDO Y TELLEZ	PRINCIPAL	calle 59 N. 24E-40	1067,5
	ESTHER ZORRILLA	CALLE 59 # 24-00	340
	JARDIN INFANTIL MI BOSQUESITO	CALLE 57 #24A 03	212,5
	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CRA 26 50-53	130,5
	BATALLA DE CARABOBO	Calle 51 # 16-00	632,5
MARICE SINISTERRA	PRINCIPAL	C 40 # 25 A 20	1055
	ASTURIAS	CRA 24 B # 43-40	310
	FENALCO ASTURIAS	CALLE 44 CRA 25A	332,5
BARTOLOME LOBOGUERRO	PRINCIPAL	clle 71 #26e-25	1102,5
	ENRIQUE OLAYA HERRERA	Calle 71 No. 25A-15	2382,5
JESUS VILLAFAÑE FRANCO	PRINCIPAL	CLL 72P #TRASV 72S	3490
	OMAIRA SANCHEZ	TRANS. 72W No,72-08	387,5
SANTA ROSA	PRINCIPAL	Calle 72x Cra 28- 3- 35	1452,5
	JOSE CARDONA HOYOS	CALLE 72 N No. 28-130	385

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA	PRINCIPAL	CRA 28E 2 #72S-02	1002,5
	RODRIGO LLOREDA CAICEDO	CRA. 30 No. 44A-21	715
CRISTOBAL COLON	PRINCIPAL	CLL 44 CRA 47A-16	987,5
	BIENESTAR SOCIAL	CRA 47B # 45-74	1250
	ANTONIA SANTOS	CRA 43 # 43-04	215
	JOSE JOAQUIN JARAMILLO	CRA 44A # 44-64	172,5
TEC INDUSTRIAL COMUNA 17	PRINCIPAL	CRA 53 # 18 A-25	1767,5
	LUIS CARLOS ROJAS GARCES	CARRERA 56 # 13F - 40	821,775
LA ESPERANZA	PRINCIPAL	CARRERA 94 No1A-71 OESTE	570
	MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO.	CALLE 4 OESTE No94A56	592,5
	MONSEÑOR LUIS ADRIANO DIAZ	CARRERA 94CNo2-131	175
	MINUTO DE DIOS	Carrera 93 oeste # 3-00	320
JOSE MARIA CABAL	PRINCIPAL	Cl. 2C Oe. #83-30	2885
NAVARRO	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	Correg. Navarro	525
	JUAN DEL CORRAL	Vda. El Estero	202,5
TEC. DE BALLET CLASICO INCOLBALLET	PRINCIPAL	Km 4 Via Jamundi Callejon Pio XII	452,5
	CAÑAS GORDAS	Cra 102-21-81.Caserio Valle del Lily	290
EL HORMIGUERO	PANTANO DE VARGAS	CRA. 143 CALLEJ CASCAJAL	1255
	ANTONIO VILLAVICENCIO	Cgto.Hormiguero-	475
	TULIA BORRERO MERCADO	Vrda.Morgan .Cgto.Navarro	255
PANCE	PRINCIPAL	LA VORAGINE	750
	PIO XII	Vereda La Voragine	250
	SAN FRANCISCO	Vrda. San francisco	250
	REPUBLICA DE SANTO DOMINGO	Cgto.Pance Cabecera	700
	LAUREANO GOMEZ	Vrda.El Banqueo	450
LA BUITRERA	JOSE MARIA GARCIA DE TOLEDO	CGTO LA BUITRERA KM 3cabecera	702,5
	LOS COMUNEROS	VEREDA ALTO DEL ROSARIO	377,5
	SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	VEREDA EL OTOÑO	67,5
	NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS	CGTO LA BUITRERA Parte media KM 6	660
VILLACARMELO	CACIQUE CALARCA	Cgto VILLACARMELO	550
	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Cgto. Villacarmelo-Cabecera	705
LOS ANDES	JUAN PABLO I	CORREG. LOS ANDES - VEREDA LOS KARPATOS	185
	TIERRA DE HOMBRES	CORREG. LOS ANDES	237,5
	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	CORREG. LOS ANDES	172,5
PICHINDE	SATELITE JOSE HOLGUIN GARCES	CABECERA	392,5
	SERGIO CANTILLO	CORRREGIMIENTO PICHINDE	142,5
	LA INMACULADA	CORREG. PICHINDE	437,5
LA LEONERA	PRINCIPAL -I.T.A. INSTITUTO TECNICO AGRICOLA	CORREGIMIENTO LA LEONERA	315
	JORGE ELIECER GAITAN	VEREDA PORVENIR	250
	JUAN DE LOS BARRIOS	VEREDA PAJUY - LA LEONERA	340
FELIDIA	SATELITE JOSE HOLGUIN GARCES	(CABECERA)	62,5
	REPUBLICA DE CUBA	(CABECERA)	357,5
	CRISTOBAL COLON	(CABECERA)	450
MONTEBELLO - ANTONIO RICAUTE	PRINCIPAL	CGTO MONTEBELLO CABECERA	992,5
	C. D SAN PEDRO APOSTOL	CGTO MONTEBELLO CABECERA	622,5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	C. D ANDRES JOAQUIN LENIS	CGTO MONTEBELLO VEREDA CAMPO ALEGRE	330
GOLONDRINAS	PRINCIPAL	GOLONDRINAS CABECERA	592,5
	ANTONIO BARBERENA	GOLONDRINAS CABECERA	350
FRANCISCO LLOREDA - EL SALADITO	PRINCIPAL	SALADITO	1125
	FRANCISCO MIRANDA	KIL. 18 VIA AL MAR	540
	LUIS FERNANDO LLOREDA	CORREGIMIENTO EL SALADITO -	527,5
	NUEVA SAN FRANCISCO	VEREDA LOS LAURELES	450
	IGNACIO HERRERA Y VERGARA	VEREDA ALTO AGUACATAL	260
	BOYACA	CORREGIMIENTO LA ELVIRA	450
LA PAZ	PRINCIPAL	CORREGIMIENTO LA PAZ	300
	SATELITE MANUEL SAAVEDRA GALINDO	CORREGIMIENTO LA PAZ	270
	C. D JORGE ROBLEDO	CGTO LA PAZ	380
	AGROEOGICO VILLA DEL ROSARIO	CGTO LA PAZ, VEREDA VILLA DEL ROSARIO	570
	C. D SAGRADO CORAZON DE JESUS	CGTO LA CASTILLA	600
	LA GRANJA	CGTO LA PAZ	1200
JOSE HOLGUIN GARCES	PRINCIPAL	Av. 4 Oeste No 23-108	522,5
	VILLA DEL MAR 8	Av. 8 Oeste # 30C-40	352,5
	ANA MARIA LLOREDA	CALLE 26 -AV 4 OESTE	437,5
	ULPIANO LLOREDA	AV 4B OESTE # 25-08	470
	JOSÉ ACEVEDO Y GOMEZ	AV 5 OESTE # 30-164	480
	MARICE SINISTERRA	CL 30 BIS OESTE # 4A-00	412,5
SANTA CECILIA	PRINCIPAL	Calle 61A N # 26GN - 62	1100
	REPUBLICA DE FRANCIA	Cl 62N # 2BN -00	457,5
	BRISAS DE LOS ALAMOS	Av 2 BN Calle 72N	487,5
	REPUBLICA DEL BRASIL	Cl 43N # 7N - 03	757,5
	INMACULADA BATACLAN	VEREDA BATACLAN	162,5
DE SANTA LIBRADA	PRINCIPAL	Cl 7 # 14A - 106	2.753
	LUIS CARLOS PEÑA	Cale 7 No 14-36	257,5
	EUSTAQUIO PALACIOS	Cra 17 # 14-36	557,5
	CARLOS A. SARDI GARCES	Cra 5 # 2-69	827,5
	REPUBLICA DE MEXICO	Calle 20 No 5-65	890
	SANTIAGO DE CALI	Calle 7 No 7-74	467,5
	EL PILOTO	Cra 4 Norte No 24-40	175
ESCUELA NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI	PRINCIPAL	Cra 22Oeste # 2- 65	2447,5
	MARTIN RESTREPO MEJIA	Cra 22 oeste # 2-65	1485
	SALVADOR IGLESIAS	Cl 2 A # 22- 70	515
	CLUB NOEL	CR 3 # 22-95	397,5
	MANUEL SINISTERRA PATIÑO	CRA 14 OESTE CALLE 3	452,5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	MARIA PERLAZA	Calle 5 Oeste # 18-02	397,5
	LOS CRISTALES	Calle 11C OESTE# 24C-22	195
	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Cra 4 Oeste # 12A - 59	445
INEM JORGE ISAACS	PRINCIPAL	Cra 8 N Calle 77 Floralia	10392,5
	CECILIA MUÑOZ RICAURTE	Carrera 8 N calle 77 floralia	355
	LAS AMERICAS	Cl 82 Cra 3 AN	867,5
	FRAY DOMINGO DE LAS CASAS	Cl 65 No 6N - 40	845
	CENTRO EDUCATIVO DEL NORTE	Cra 4 Note No 51AN-33	500
	CAMILO TORRES	Cra 9 No 56BN 57	280
	PABLO EMILIO CAICEDO	Carrera 5N Diagonal 7N-39	422,5
CELMIRA BUENO DE OREJUELA	PRINCIPAL	Calle 62B # 1A9-250	1752,5
	MARIANO OSPINA PEREZ	Calle 67 # Carrera 2	2002,5
TEC. IND PEDRO ANTONIO MOLINA	PRINCIPAL	Carrera 1A10 # 71-00	890
	TRES DE JULIO	Calle 70C # Carrera 1F	400
	SAN JORGE	Carrera 1-i # 74-23	697,5
	JORGE ELIECER GAITAN	Carrera 2C # 71-00	1010
	SAN LUIS	Carrera 1B3 Calle 72	1072,5
	INMACULADA CONCEPCION	Calle 73A # 1A-14-21	632,5
	ATANASIO GIRARDOT	Calle 70B Carrera 1A3	790
	LOS VENCEDORES	Carrera 1A4 # 72D-19	992,5
VICENTE BORRERO COSTA	PRINCIPAL	Calle 76 Kra 7S - 00 esquina	1370
	PRESBITERO ELOY VALENZUELA	Calle 74 No. 7Pbis 46	850
	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	Calle 84 Cra. 7 A bis	435
	JOSE MARIA VILLEGAS	Calle 82 cra. 7D	337,5
ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	PRINCIPAL	carrera 7s bis calle 72 y 73	1052,5
	LOS FARALLONES	CRA 7J # 72-10	877,5
	RAFAEL POMBO	Cra. 7 R bis 72 124	1500
	PURIFICACION TRUJILLO	Calle 73 Cra 7 bis	442,5
	CENTRAL PROVIVIENDA	CLL 72 A # 7C BIS 10	700
I.E. T.I. ANTONIO JOSE CAMACHO	PRINCIPAL	CRA 16 No. 12-00	2327,5
	REPUBLICA DEL PERU	Calle 9E No 23 -02	770
	MARCO FIDEL SUAREZ	Cra 16 # 6-61	1265
	J. I. DIVINO SALVADOR	Cra 15 # 6-110	190
	OLGA LUCIA LLOREDA	Cra 23A No 13B -11	480
NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI	PRINCIPAL	Carrera 33A # 12-60	1310
	ANEXA JOAQUIN DE CAICEDO Y CUERO	AVENIDA PASO ANCHO 36 - 28	1092,5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TEC. IND. JOSE MARIA CARBONELL	PRINCIPAL	Calle 13 No. 32-88	1115
	HONORIO VILLEGAS	Cra. 35 A No. 13A-20	912,5
	ISABEL DE CASTILLA	Cra. 33 No. 15-82	1132,5
AGUSTIN NIETO CABALLERO	PRINCIPAL	Cra 37 No. 26C- 51	450
	JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	Cra 36 No. 26b 28	757,5
	MARINO RENGIFO SALCEDO	Cll 26e No. 44 00	1180
	ANTONIO RICAURTE	Cll 26B Cra 46	210
HUMBERTO JORDAN MAZUERA	PRINCIPAL	CRA 26 I # D71A-25	1420
	MIGUEL CAMACHO PEREA	CRA. 28A No. 72F-09	1080
	VILLA BLANCA	DIAG. 72F No. 28A-05	390
	CHARCO AZUL	DIAG.70B1 No. 22B Bis-	217,5
EL DIAMANTE	PRINCIPAL	CRA.31 No. 41-00	1105
	JUAN PABLO II	CRA.33 No. 42C- 09	1490
MONSEÑOR RAMON ARCILA	PRINCIPAL	DG. 26I3 # T80A-18	319
	RAUL SILVA HOLGUIN	DIAG. 26K T 83-24	790
	ALFONSO REYES ECHANDIA	DIAG. 26P-16 T105-04	425
	PUERTA DEL SOL IV y V	CALLE 108 DIAG 28G	485
LA ANUNCIACION	PRINCIPAL	CRA 26A#74-00	1000
	PUERTA DEL SOL	CALLE 84 No. 26C-04	787,5
	LOS NARANJOS	CRA. 26G 3 CALLE 78 ESQ.	407,5
GABRIELA MISTRAL	PRINCIPAL	clle 95 cra 27D Esquina	2165
	ISAIAS H. IBARRA	Calle 112 - Cra 27 F	1042,5
	ELIAS SALAZAR GARCIA	Cra 26 I Calle 106	905
	DAMASO ZAPATA	CALLE 92 No 98C-12	650
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	PRINCIPAL	CRA 29B N. 54-00	937,5
	JOSE RAMON BEJARANO	CRA 32 Q Calle 49 ESQUINA	1085
	ALFONSO BONILLA NAAR	CLL 57 No 33-11	472,5
TEC. IND.CARLOS HOLGUIN MALLARINO	PRINCIPAL	Cra 30a Calle 55a	1107,5
	NIÑO JESUS DE ATOCHA	Calle 83 # 28 E-3-05	570
	MIGUEL DE POMBO	CALLE 92 No. 28D-4-13	655
	EL RETIRO	Carrera 37 # 54A -2 a la 54A-40	1200
CIUDAD CORDOBA	PRINCIPAL	Calle 50 # 49-100	1872,5
	ENRIQUE OLAYA HERRERA	Calle 51 # 40A - 08	2342,5
CIUDADELA NUEVO LATIR	PRINCIPAL	Calle 76 # 28-20	3454
	ISAIAS DUARTE CANCINO	Carrera 28E # 96-120	14000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RODRIGO LLOREDA CAICEDO	PRINCIPAL	CALLE 38a No. 47A-45	982,5
	LUIS ENRIQUE MONTOYA	CARRERA 46 C No 38 A 50	382,5
	MICAELA CASTRO BORRERO	CARRERA 46C No 38A 39	317,5
	PRIMITIVO CRESPO	CALLE 41 # 51A - 30	475
TEC. IND. DONALD RODRIGO TAFUR	PRINCIPAL	CRA 43B No 40-11	1180
	FRANCISCO J. RUIZ	CALLE 38 # 43 B 16	780
	ALEJANDRO MONTAÑO	CALLE 38 CRRA 41 H	1065
	ANTONIO NARIÑO	CARRERA 40 A # 38 -38	1500
	JOSE MARIA CARBONELL	CALLE 39 # 39 D 83	750
LIBARDO MADRID VALDERRAMA	PRINCIPAL	CRA 41 H No 39-73	925
	ANGELICA SIERRA	CLL40 CRA 41 F ESQUINA	682,5
	PABLO NERUDA	CRA 39D No. 38-44	782,5
	PRIMERO DE MAYO	Cr 37 Clle 39	282,5
CARLOS HOLMES TRUJILLO	PRINCIPAL	CRA. 44 No. 43 ESQUINA	2277,5
	POLICARPA SALAVARRIETA	CALLE 44 CRA 40 C	1252,5
	LIZANDRO FRANKY	CALLE 46 CRA 40	1427,5
	CRISTO MAESTRO	CALLE 44 CRA 41F	1295
ALVARO ECHEVERRI PEREA	PRINCIPAL	Calle 4 No 92-04	1295
	RUFINO JOSE CUERVO	CALLE 4 No92-04	1082,5
	LUIS EDUARDO NIETO CABALLERO	CARRERA 92 No4-119	1775
	EDUARDO RIASCOS GRUESO	CARRERA 93 OE No2A-00	1200
JUAN PABLO II	PRINCIPAL	calle 1A # 78-23	717,5
	PORTETE DE TARQUI	calle 1A oeste carrera 73	1445
	TEMPLO DEL SABER	CALLE 2C OESTENo75-10	380
	ALVARO ESCOBAR NAVIA	CARRERA 73D No1B-65	507,5
LICEO DEPARTAMENTAL	PRINCIPAL	CARRERA 37A No8-38	3337,5
	LA PRESENTACION	CARRERA 30NoD29-06	592,5
	LA GRAN COLOMBIA	CARRERA 24 No 7-74	1767,5
POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	PRINCIPAL	CARRERA 62 No2-28	16000
	VEINTICINCO DE JULIO	CALLE 6A No59A51	290
	GENERAL SANTANDER	CALLE 5 No70-150	362,5
	CELIMO RUEDA	CARRERA 73 No 3-94	445
	JOHN F. KENNEDY	CARRERA 68C No 3-83	572,5
EUSTAQUIO PALACIOS	PRINCIPAL	CARRERA 52 No. 2-51	4800
	LUIS LOPEZ DE MEZA	CARRERA 3 OESTE No 42- 44	330

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	SOFIA CAMARGO DE LLERAS	CALLE 12A OESTE CRA 5	457,5
	GENERAL ANZOATEGUI	CALLE 1RA A No 43-68	600
	SANTIAGO RENGIFO SALCEDO	calle 23 oeste carrera 47	367,5
	FRAY CRISTOBAL DE TORRES	CRA 48 CALLE 14 OESTE	542,5
	MARISCAL JORGE ROBLEDO	CARRERA 49 OESTE No 9-02	457,5
	MIGUEL ANTONIO CARO	CALLE 6 G OESTE CRA 42B	527,5
	MANUEL MARIA BUENAVENTURA	CRA 40B OESTE No 6A 52	387,5
	TULIO ENRIQUE TASCON Rural	VEREDA LA REFORMA	370
JUANA DE CAICEDO Y CUERO	PRINCIPAL	CALLE 1 OESTE No50-85	2347,5
	ANTONIA SANTOS	CRA 38C OESTE # 3A-00	375
	SIMON BOLIVAR	CALLE 1 OESTE No 42 A 94	640
TEC. IND. MULTIPROPOSITO	PRINCIPAL	CALLE 56 OESTE N. 7-190	1215
	JORGE ELIECER GONZALEZ RUBIO	CALLE 8 OESTE No 52-16	295
	SANTA LUISA	Vereda La sirena	637,5
	LUIS ALBERTO ROSALES	CRA 51B CALLE 6H OESTE-2	455
	REPUBLICA DE PANAMA	DIAG 48 No 12-06 OESTE	555
TEC IND. CIUDADELA DESEPAZ	PRINCIPAL	CARRERA 23 No 1206- 16	900
	NUEVO AMANECER	Calle 123 # 28D-07	1600
	PROGRESANDO JUNTOS	Carrera 25 entre calle 80A y calle 80B	3600

SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCION:

Se prestará este servicio en las siguientes Instituciones Educativas:

NOMBRE DE LA I.E.O	NOMBRE DE LA SEDE	UBICACIÓN (DIRECCIÓN)	ÁREA (M2)
ISAIAS GAMBOA	PRINCIPAL	Av 4 Oeste No 12--05	398,6
	JOSE CELESTINO MUTIS	Av. 7 B Oeste Cl 18-02	907,04
	ISAIAS G SEDE BAJO AGUACATAL	Km2 Via Aguacatal	2730,32
	ALEJANDRO CABAL POMBO	Cl 26 Oeste No 8-17	570,63
	INMACULADA	CL 10 OESTE # 5-45	1211,07
LUIS FERNANDO CAICEDO	PRINCIPAL	Av. 5 Oeste No 47A 04	496,79
	CECILIA CABALLERO DE LOPEZ	Av. 5 Oeste No 34-100	623,36
GUILLERMO VALENCIA	PRINCIPAL	Cra 7 Norte No 45A08	895,02
	PRESBITERO ANGEL PIEDRAHITA	Cra 8 norte No 51N 35	1476,35
	VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE	Cra 8 Nor No 43 N -03	490,38
REPUBLICA DE ISRAEL	PRINCIPAL	Cra 3 N No 43-49	5194,19
	SAN JOSE	CRA 2 # 40-00	1081,65
	MANUEL SANTIAGO VALLECILLA	Calle 43 B No 4 B-33	1858,6
SANTO TOMÁS	PRINCIPAL	Calle 34 # 3N-15	17081,01

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	SANTO TOMAS DE AQUINO	Calle 32 # 2N-11	1234,69
	JORGE ISAACS	Calle 30 No 5- 33	1208,51
	MANUELA BELTRAN	Cra 2 No 34-23	1835,85
TEC. IND. VEINTE DE JULIO	PRINCIPAL	cra 5a N # 33 - 01	2209,65
	CRISTINA SERRANO DE LOURIDO	cra 5a N # 33 - 00	1733,24
	JOSE IGNACIO RENJIFO SALCEDO	Calle 41 # 5N-23	1468,6
	ADAN CORDOVEZ CORDOBA	Cra 5 A No 34 - 31	2084,17
JOSE ANTONIO GALAN	PRINCIPAL	calle 41 # 3N-11	1939,98
	RAFAEL ZAMORANO	Carrera 1A # 45A-55	1570,2
LA MERCED	PRINCIPAL	Calle 47 # 4E-30	4173,61
	SAN VICENTE DE PAUL	Carrera 2B # 45-46	2695,47
	CENDOE	Calle 44A # 4B-00	998,67
	SAN PEDRO ALEJANDRINO	Carrera 4E # 46-04	1289,77
TEC. DE CIO. SIMON RODRIGUEZ	PRINCIPAL	CARRERA 1D BIS # 49-98	836,31
	MARIO LLOREDA	Carrera 1D # 51-16	768,03
	MARIA PANESSO	Calle 46 C # 3-00	786,44
MANUEL MARIA MALLARINO	PRINCIPAL	carrea 7 L bis 63-00	2756,37
	LAURA VICUÑA	Cra. 7 L bis 63 07	580,41
	LOS PINOS	Calle 69 A Cra 7 Bis	401,79
	CARLOS HOLGUIN SARDI	Cra. 7 d bisz 64 - 00	955,75
SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	PRINCIPAL	Cra. 9A No. 78-14	1001,25
	MANUEL MARIA MALLARINO	CLL 74 # 9-19	1393,97
SIETE DE AGOSTO	PRINCIPAL	Calle 72 No 11C-27	1831,8
	ELEAZAR LIBREROS	CLL 72 B 8 b-32	2471,78
	ANA MARIA VERNAZA	Calle 72 B No. 8B- 32	855,7
	UNI. VECINAL SIETE DE AGOSTO	Calle 71 No Dg 17-20	1035,2
JUAN DE AMPUDIA	PRINCIPAL	Cra 12 57-13	2074,79
	JARDIN INFANTIL NACIONAL No. 1 (T)	CLL 58 # 11B-48	1051,12
	ONCE DE NOVIEMBRE	Cra 11 d 52 09	883
VILLACOLOMBIA	PRINCIPAL	CRA 12 E # 48-36	1532,286
	SANTISIMA TRINIDAD	Calle 48 12 -84	675,738
	REPUBLICA DE COLOMBIA	Calle 53 12E 11	1446,58
LAS AMERICAS	PRINCIPAL	Cra. 12 38- 64	1408,59
	RAFAEL URIBE URIBE	Cra. 12 38 64	2079,63
	GABRIEL MONTAÑO	CALLE 39 11C-00	1481,41
	NUESTRA SEÑORA DE LORETO	calle 39 carrera 8	695,15
	ATANACIO GIRARDOT	Kr 11B # 35-00	1356,2
JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO	PRINCIPAL	CRA 11A NO. 28-25	2822,79
	BENJAMIN HERRERA	Calle 26 No 12-34	1124,74
	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	Cra 10 No 28-10	1316,65
ALBERTO CARVAJAL BORRERO	PRINCIPAL	CRA 14 CLL58-00	2890,43
	ABRAHAM DOMINGUEZ	Cra 14 No 57-16	1086,65
	CACIQUE GUATAVITA	Calle 54 No 15A-20	1914,43
EVARISTO GARCIA	PRINCIPAL	CLL32 No.17-41	2375,07
	SAVEDRA GALINDO	Cra 17 F T 31-00	1150,2
	FERNANDO DE ARAGON	CLL 28 A # DIG 20-00	1868,01

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	JOSE HILARIO LOPEZ	Calle 27 No 17G -19	1220
SANTA FE	PRINCIPAL	CLL 34 No. 17B-41	2811,11
	RICARDO NIETO	CRA 17 calle 36 esquina	1537,36
	CROYDON	Cra 16 No. 42-52	1878,9
	MANUEL REBOLLEDO	Cra 17F Dg 23	2644,13
	ESTADO DE PUERTO RICO	Cra 17 No 33 D-10	1383,99
REPUBLICA DE ARGENTINA	PRINCIPAL	CRA 11D No. 23-49	1847,37
	JOSE MARIA CORDOBA	Calle 18 # 8a-15	752,22
	POLICARPA SALAVARRIETA	Carrera 11 # 22a-30	1967,67
	SEBASTIAN DE BELALCAZAR	Calle 17 No 14 -57	910,34
GRAL. ALFREDO VASQUEZ COBO	PRINCIPAL	CLL 15A No.22A37	1774,39
	NUESTRA SRA DE LOS REMEDIOS	Cra 17d # 18-46	2279,34
	REPUBLICA DEL ECUADOR	Calle 16 No 18A -54	1015,11
JOAQUIN DE CAICEDO Y CUERO	PRINCIPAL	Cra 35 N. 15-33	2404,94
	SAN ROQUE	Cra. 32A No. 15A 59	1980,17
	GENERAL CARLOS ALBAN	Calle 18A # 24-65	1123,03
	CAMILO TORRES	Kr 24 3 # 10A 98	2598,33
RAFAEL NAVIA VARON	PRINCIPAL	Calle 11 No. 46-40	2700
	PANAMERICANA	Calle 12 A No. 48A- 12	981,45
	FRANCISCO MONTES IDROBO	Calle 12 No. 46- 40	915
TEC. CIAL. JOSE Ma.. VIVAS BALCAZAR	PRINCIPAL	Calle 14 No. 48A- 32	4936,28
	SANTO DOMINGO	Cra. 47 No. 13C- 00	742,1
	FERNANDO VELASCO	Calle 23 No. 44A- 16	1542
CARLOS HOLGUIN LLOREDA	PRINCIPAL	CRA 40 No. 18-85	1760
	SANTA ELENA	Calle 23 No 32-79	1137,2
	REPUBLICA DE COSTA RICA	Calle 14c # 41a-05	2281
	JARDIN INFANTIL N° 2	Cra 42A No. 14B 15	1084,3
BOYACA	PRINCIPAL	calle 26 cra 33 esquina	1904,52
	UNIDAD LA INDEPENDENCIA	cra 39 #29c-30	923,69
	SANTO DOMINGO SABIO	Cra 24a # 26b-64	387,57
DIEZ DE MAYO	PRINCIPAL	Cra. 25A # 26 A 13	4208,79
	REPUBLICA DE ITALIA	Cra. 24 Calle 26	576,78
VILLA DEL SUR	PRINCIPAL	Calle 30A # 41E 99	13500
	SUSANA VINASCO	Cra 33A Calle 31	1328,4
CIUDAD MODELO	PRINCIPAL	Cra 40B Calle 31C	2374,46
	LA PRIMAVERA	Cra 35 # 34C 21	2120,64
GRAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	PRINCIPAL	C 27 # 31 A 60	1112,33
	C.I DE E. JOSE VICENTE CONCHA	Cra 30A # 30A27	2321,86
	SAN PEDRO CODENAL	Cra 31 Dg #31-10	334,31

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	LEON XIII	Calle 35 Cra. 29B	1156,99
	JULIO ARBOLEDA	Calle 35E #30-24	697,22
CIUDAD DE CALI	PRINCIPAL	calle 30 N. 25-00	4037,8
	GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO	DG 23B #T 25-25	1310
	EL RECUERDO	Cra 27 # 29-25	404,34
EVA RIASCOS PLATA	PRINCIPAL	T 25 DG 26-69	2268,38
	ALFONSO BARBERENA	CALLE 33C CRA 25 BIS	775,91
	HERNANDO CAICEDO	T 29 # D27A-00	695,49
I.T.C. HERNANDO NAVIA VARON	PRINCIPAL	CRA 26 P # 50 39	6834,12
	FRAY JOSE IGNACIO ORTIZ	CRA 26N 52-58	1221
JUAN XXIII	PRINCIPAL	CALLE 46 # 28F31	948,32
	CIUDAD DE CALI	CALLE 46 # 28F31	1232,24
	NIÑO JESUS DE PRAGA	CRA 28C #44-90	1461,72
	JULIO RINCON	CALLE 70 CRA 28 EBIS	437,3
	SAN BUENAVENTURA	DG 29B # 29-30	305,33
	BELLO HORIZONTE	CALLE 36A # 27A30	418,74
JULIO CAICEDO Y TELLEZ	PRINCIPAL	calle 59 N. 24E-40	2176,51
	ESTHER ZORRILLA	CALLE 59 # 24-00	537,53
	JARDIN INFANTIL MI BOSQUESITO	CALLE 57 #24A 03	522,82
	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CRA 26 50-53	1404,3
	BATALLA DE CARABOBO	Calle 51 # 16-00	1028,21
MARICE SINISTERRA	PRINCIPAL	C 40 # 25 A 20	2070,804
	ASTURIAS	CRA 24 B # 43-40	484
	FENALCO ASTURIAS	CALLE 44 CRA 25A	471,265
BARTOLOME LOBOGUERRO	PRINCIPAL	clle 71 #26e-25	2159,78
	ENRIQUE OLAYA HERRERA	Calle 71 No. 25A-15	2082,27
JESUS VILLAFAÑE FRANCO	PRINCIPAL	CLL 72P #TRASV 72S	9139,15
	OMAIRA SANCHEZ	TRANS. 72W No,72-08	520,69
SANTA ROSA	PRINCIPAL	Calle 72x Cra 28- 3- 35	2282,5
	JOSE CARDONA HOYOS	CALLE 72 N No. 28-130	698
LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA	PRINCIPAL	CRA 28E 2 #72S-02	2510
	RODRIGO LLOREDA CAICEDO	CRA. 30 No. 44A-21	1581,1
CRISTOBAL COLON	PRINCIPAL	CLL 44 CRA 47A-16	1644,08
	ANTONIA SANTOS	CRA 43 # 43-04	433,84
	BIENESTAR SOCIAL	CRA 47B # 45-74	8350
	JOSE JOAQUIN JARAMILLO	CRA 44A # 44-64	254,42
TEC INDUSTRIAL COMUNA 17	PRINCIPAL	CRA 53 # 18 A-25	4934,88
	LUIS CARLOS ROJAS GARCES	CARRERA 56 # 13F - 40	1480

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

JOSE MARIA CABAL	PRINCIPAL	Cl. 2C Oe. #83-30	6152,91
LA ESPERANZA	PRINCIPAL	CARRERA 94 No1A-71 OESTE	825,019
	MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO.	CALLE 4 OESTE No94A56	1251,8
	MONSEÑOR LUIS ADRIANO DIAZ	CARRERA 94CNo2-131	384,133
	MINUTO DE DIOS	Kr 93 # 3 -00	281,65
NAVARRO	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	Correg. Navarro	915,98
	JUAN DEL CORRAL	Vda. El Estero	274,13
EL HORMIGUERO	PANTANO DE VARGAS	CRA. 143 CALLEJ CASCAJAL	1695,54
	ANTONIO VILLAVICENCIO	Cgto.Hormiguero-	589,74
	HOGAR JUVENIL CAMPESINO	Cgto.Hormiguero-	809,938
	TULIA BORRERO MERCADO	Vrda.Morgan .Cgto.Navarro	401,828
TEC. DE BALLET CLASICO INCOLBALLET	PRINCIPAL	Km 4 Via Jamundi Callejon Pio XII	3345,2
	CAÑAS GORDAS	Cra 102-21-81.Caserio Valle del Lily	347
PANCE	PRINCIPAL	LA VORAGINE	848,662
	PIO XII	Vereda La Voragine	352,438
	SAN FRANCISCO	Vrda. San francisco	303,4
	REPUBLICA DE SANTO DOMINGO	Cgto.Pance Cabecera	803,06
	LAUREANO GOMEZ	Vrda.El Banqueo	414
LA BUITRERA	JOSE MARIA GARCIA DE TOLEDO	CGTO LA BUITRERA KM 3cabecera	1241,74
	LOS COMUNEROS	VEREDA ALTO DEL ROSARIO	838,9
	SAN GABRIEL	SECTOR LAS PIEDRAS	2774,09
	SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	VEREDA EL OTOÑO	326,44
	NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS	CGTO LA BUITRERA Parte media KM 6	916,14
VILLACARMELO	CACIQUE CALARCA	Cgto VILLACARMELO	874,94
	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Cgto. Villacarmelo-Cabecera	873,69
LOS ANDES	JUAN PABLO I	CORREG. LOS ANDES - VEREDA LOS KARPATOS	631,8
	TIERRA DE HOMBRES	CORREG. LOS ANDES	355,66
	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	CORREG. LOS ANDES	362,25
PICHINDE	SATELITE JOSE HOLGUIN GARCES	CABECERA	562,87
	SERGIO CANTILLO	CORRREGIMIENTO PICHINDE	236,37
	LA INMACULADA	CORREG. PICHINDE	1851,4
FELIDIA	SATELITE JOSE HOLGUIN GARCES	(CABECERA)	877,63
	REPUBLICA DE CUBA	(CABECERA)	1355,381

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	CRISTOBAL COLON	(CABECERA)	193,343
LA LEONERA	PRINCIPAL -I.T.A. INSTITUTO TECNICO AGRICOLA	CORREGIMIENTO LA LEONERA	945,2015
	JORGE ELIECER GAITAN	VEREDA PORVENIR	228,97
	JUAN DE LOS BARRIOS	VEREDA PAJUY - LA LEONERA	360,33
FRANCISCO LLOREDA - EL SALADITO	PRINCIPAL	SALADITO	2492,757
	FRANCISCO MIRANDA	KIL. 18 VIA AL MAR	777,408
	LUIS FERNANDO LLOREDA	CORREGIMIENTO EL SALADITO -	1217,908
	NUEVA SAN FRANCISCO	VEREDA LOS LAURELES	235,737
	IGNACIO HERRERA Y VERGARA	VEREDA ALTO AGUACATAL	339,075
	BOYACA	CORREGIMIENTO LA ELVIRA	488,531
LA PAZ	PRINCIPAL	CORREGIMIENTO LA PAZ	587,95
	C. D JORGE ROBLEDO	CGTO LA PAZ	499,01
	AGROEOGICO VILLA DEL ROSARIO	CGTO LA PAZ, VEREDA VILLA DEL ROSARIO	605,09
	C. D SAGRADO CORAZON DE JESUS	CGTO LA CASTILLA	413,81
	LA GRANJA	CGTO LA PAZ	357,52
MONTEBELLO - ANTONIO RICAUTE	PRINCIPAL	CGTO MONTEBELLO CABECERA	2316,05
	C. D SAN PEDRO APOSTOL	CGTO MONTEBELLO CABECERA	1092,77
	C. D ANDRES JOAQUIN LENIS	CGTO MONTEBELLO VEREDA CAMPO ALEGRE	648,65
GOLONDRINAS	PRINCIPAL	GOLONDRINAS CABECERA	951,985
	ANTONIO BARBERENA	GOLONDRINAS CABECERA	1919,205
JOSE HOLGUIN GARCES	PRINCIPAL	Av. 4 Oeste No 23-108	3011,14
	VILLA DEL MAR 8	Av. 8 Oeste # 30C-40	765,94
	ANA MARIA LLOREDA	CALLE 26 -AV 4 OESTE	1111,67
	ULPIANO LLOREDA	AV 4B OESTE # 25-08	1010
	JOSÉ ACEVEDO Y GOMEZ	AV 5 OESTE # 30-164	949,454
	MARICE SINISTERRA	CL 30 BIS OESTE # 4A-00	715,62
SANTA CECILIA	PRINCIPAL	Calle 61A N # 26GN - 62	3412,3
	REPUBLICA DE FRANCIA	Cl 62N # 2BN -00	740,2
	BRISAS DE LOS ALAMOS	Av 2 BN Calle 72N	845,4
	REPUBLICA DEL BRASIL	Cl 43N # 7N - 03	1287,83
	INMACULADA BATACLAN	VEREDA BATACLAN	423,5
	SAN CARLOS BORROMEO	Calle 2 oeste # 5-44	318,5
DE SANTA LIBRADA	PRINCIPAL	Cl 7 # 14A - 106	10175
	LUIS CARLOS PEÑA	Cale 7 No 14-36	406,31
	EUSTAQUIO PALACIOS	Cra 17 # 14-36	690,5
	CARLOS A. SARDI GARCES	Cra 5 # 2-69	1579,82
	REPUBLICA DE MEXICO	Calle 20 No 5-65	1620,9
	SANTIAGO DE CALI	Calle 7 No 7-74	1093,38

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	EL PILOTO	Cra 4 Norte No 24-40	369,29
ESCUELA NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI	PRINCIPAL	Cra 22Oeste # 2- 65	5887,75
	MARTIN RESTREPO MEJIA	Cra 22 oeste # 2-65	2960,53
	SALVADOR IGLESIAS	Cl 2 A # 22- 70	1130
	CLUB NOEL	CR 3 # 22-95	495,98
	MANUEL SINISTERRA PATIÑO	CRA 14 OESTE CALLE 3	716,52
	MARIA PERLAZA	Calle 5 Oeste # 18-02	944,14
	LOS CRISTALES	Calle 11C OESTE# 24C-22	364,93
	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Cra 4 Oeste # 12A - 59	642,44
INEM JORGE ISAACS	PRINCIPAL	Cra 8 N Calle 77 Floralia	22068,17
	CECILIA MUÑOZ RICAURTE	Kr 8N #77-00	533,1
	LAS AMERICAS	Cl 82 Cra 3 AN	1466,86
	FRAY DOMINGO DE LAS CASAS	Cl 65 No 6N - 40	1201,7
	CENTRO EDUCATIVO DEL NORTE	Cra 4 Note No 51AN-33	950,85
	CAMILO TORRES	Cra 9 No 56BN 57	347,42
	PABLO EMILIO CAICEDO	Carrera 5N Diagonal 7N-39	1023,02
CELMIRA BUENO DE OREJUELA	PRINCIPAL	Calle 62B # 1A9-250	4142,09
	MARIANO OSPINA PEREZ	Calle 67 # Carrera 2	3432,32
TEC. IND PEDRO ANTONIO MOLINA	PRINCIPAL	Carrera 1A10 # 71-00	5264,24
	TRES DE JULIO	Calle 70C # Carrera 1F	843
	SAN JORGE	Carrera 1-i # 74-23	1207,8
	JORGE ELIECER GAITAN	Carrera 2C # 71-00	2241,35
	SAN LUIS	Carrera 1B3 Calle 72	1579
	INMACULADA CONCEPCION	Calle 73A # 1A-14-21	945
	ATANASIO GIRARDOT	Calle 70B Carrera 1A3	1211
	LOS VENCEDORES	Carrera 1A4 # 72D-19	1416,22
VICENTE BORRERO COSTA	PRINCIPAL	Calle 76 Kra 7S - 00 esquina	3083,28
	PRESBITERO ELOY VALENZUELA	Calle 74 No. 7Pbis 46	1133,43
	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	Calle 84 Cra. 7 A bis	1154,8
	JOSE MARIA VILLEGAS	Calle 82 cra. 7D	855,5
ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	PRINCIPAL	carrera 7s bis calle 72 y 73	4822,34
	LOS FARALLONES	CRA 7J # 72-10	1163,62
	RAFAEL POMBO	Cra. 7 R bis 72 124	2890,98
	PURIFICACION TRUJILLO	Calle 73 Cra 7 bis	1051,3
	CENTRAL PROVIVIENDA	CLL 72 A # 7C BIS 10	1549,25
I.E. T.I. ANTONIO JOSE CAMACHO	PRINCIPAL	CRA 16 No. 12-00	16669,03
	REPUBLICA DEL PERU	Calle 9E No 23 -02	2906
	MARCO FIDEL SUAREZ	Cra 16 # 6-61	2336,1
	J. I. DIVINO SALVADOR	Cra 15 # 6-110	760,08
	OLGA LUCIA LLOREDA	Cra 23A No 13B -11	859,777
NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI	PRINCIPAL	Kr 33A #12-60	6872
	ANEXA JOAQUIN DE CAICEDO Y CUERO	AVENIDA PASO ANCHO 36 - 28	1626
TEC. IND. JOSE MARIA CARBONELL	PRINCIPAL	Calle 13 No. 32-88	4731,69
	HONORIO VILLEGAS	Cra. 35 A No. 13A-20	1326,64

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	ISABEL DE CASTILLA	Cra. 33 No. 15-82	1896
AGUSTIN NIETO CABALLERO	PRINCIPAL	Cra 37 No. 26C- 51	6968,22
	JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	Cra 36 No. 26b 28	1419,92
	MARINO RENGIFO SALCEDO	Cll 26e No. 44 00	1357,57
	ANTONIO RICAURTE	Cll 26B Cra 46	385,25
HUMBERTO JORDAN MAZUERA	PRINCIPAL	CRA 26 I # D71A-25	1171,15
	MIGUEL CAMACHO PEREA	CRA. 28A No. 72F-09	1832,5
	VILLA BLANCA	DIAG. 72F No. 28A-05	1706,7
	CHARCO AZUL	DIAG.70B1 No. 22B Bis-	518,01
EL DIAMANTE	PRINCIPAL	CRA.31 No. 41-00	11000
	EL SEÑOR DE LOS MILAGROS	CRA 33 No. 42C-08	2036,3
	JUAN PABLO II	CRA.33 No. 42C- 09	3144,35
MONSEÑOR RAMON ARCILA	PRINCIPAL	DG. 26I3 # T80A-18	1919,66
	RAUL SILVA HOLGUIN	DIAG. 26K T 83-24	1322,57
	ALFONSO REYES ECHANDIA	DIAG. 26P-16 T105-04	499,37
	PUERTA DEL SOL IV y V	CALLE 108 DIAG 28G	1264,53
LA ANUNCIACION	PRINCIPAL	CRA 26A#74-00	2009,53
	PUERTA DEL SOL	CALLE 84 No. 26C-04	999,34
	LOS NARANJOS	CRA. 26G 3 CALLE 78 ESQ.	691,4
GABRIELA MISTRAL	PRINCIPAL	clle 95 cra 27D Esquina	2161
	ISAIAS H. IBARRA	Calle 112 - Cra 27 F	857,57
	ELIAS SALAZAR GARCIA	Cra 26 I Calle 106	1267,41
	DAMASO ZAPATA	CALLE 92 No 98C-12	489,25
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	PRINCIPAL	CRA 29B N. 54-00	2307
	JOSE RAMON BEJARANO	CRA 32 Q Calle 49 ESQUINA	1936,43
	ALFONSO BONILLA NAAR	CLL 57 No 33-11	1277,31
TEC. IND.CARLOS HOLGUIN MALLARINO	PRINCIPAL	Cra 30a Calle 55a	2688,65
	NIÑO JESUS DE ATOCHA	Calle 83 # 28 E-3-05	1318,99
	MIGUEL DE POMBO	CALLE 92 No. 28D-4-13	1365,22
	EL RETIRO	Kr 37 #54A10	1715,56
CIUDAD CORDOBA	PRINCIPAL	Cl 50 # 49C 100	1481
	ENRIQUE OLAYA HERRERA	Cll 51 # 40 A 08	2564,58
RODRIGO LLOREDA CAICEDO	PRINCIPAL	CALLE 38a No. 47A-45	2341,86
	LUIS ENRIQUE MONTOYA	CARRERA 46 C No 38 A 50	560,64
	MICAELA CASTRO BORRERO	CARRERA 46C No 38A 39	819,69

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	PRIMITIVO CRESPO	CALLE 41 # 51A - 30	688,14
TEC. IND. DONALD RODRIGO TAFUR	PRINCIPAL	CRA 43B No 40-11	3802,35
	FRANCISCO J. RUIZ	CALLE 38 # 43 B 16	1447,22
	ALEJANDRO MONTAÑO	CALLE 38 CRRA 41 H	1765,71
	ANTONIO NARIÑO	CARRERA 40 A # 38 -38	1225,93
	JOSE MARIA CARBONELL	CALLE 39 # 39 D 83	472,22
LIBARDO MADRID VALDERRAMA	PRINCIPAL	CRA 41 H No 39-73	2738,41
	ANGELICA SIERRA	CLL40 CRA 41 F ESQUINA	1227,7
	PABLO NERUDA	CRA 39D No. 38-44	1677,94
	PRIMERO DE MAYO	Cr 37 Clle 39	366
CARLOS HOLMES TRUJILLO	PRINCIPAL	CRA. 44 No. 43 ESQUINA	1639
	POLICARPA SALAVARRIETA	CALLE 44 CRA 40 C	1738,87
	LIZANDRO FRANKY	CALLE 46 CRA 40	2088,05
	CRISTO MAESTRO	CALLE 44 CRA 41F	2084,91
ALVARO ECHEVERRI PEREA	PRINCIPAL	Calle 4 No 92-04	2269,47
	LUIS EDUARDO NIETO CABALLERO	CARRERA 92 No4-119	1263,3
	EDUARDO RIASCOS GRUESO	CARRERA 93 OE No2A-00	936,7
JUAN PABLO II	PRINCIPAL	calle 1A # 78-23	1900,2
	PORTETE DE TARQUI	calle 1A oeste carrera 73	2986
	TEMPLO DEL SABER	CALLE 2C OESTENo75-10	537,04
	ALVARO ESCOBAR NAVIA	CARRERA 73D No1B-65	854,903
LICEO DEPARTAMENTAL	PRINCIPAL	CARRERA 37A No8-38	5220,19
	LA PRESENTACION	CARRERA 30NoD29-06	1185,42
	LA GRAN COLOMBIA	CARRERA 24 No 7-74	2155,23
POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	PRINCIPAL	CARRERA 62 No2-28	2610,25
	VEINTICINCO DE JULIO	CALLE 6A No59A51	795,86
	GENERAL SANTANDER	CALLE 5 No70-150	658,8
	CELIMO RUEDA	CARRERA 73 No 3-94	1603
	JOHN F. KENNEDY	CARRERA 68C No 3-83	1348,53
EUSTAQUIO PALACIOS	PRINCIPAL	CARRERA 52 No. 2-51	9358
	LUIS LOPEZ DE MEZA	CARRERA 3 OESTE No 42-44	522,144
	SOFIA CAMARGO DE LLERAS	CALLE 12A OESTE CRA 5	508,12
	GENERAL ANZOATEGUI	CALLE 1RA A No 43-68	1439,752
	SANTIAGO RENGIFO SALCEDO	calle 23 oeste carrera 47	591,576
	FRAY CRISTOBAL DE TORRES	CRA 48 CALLE 14 OESTE	994,03
	MARISCAL JORGE ROBLEDO	CARRERA 49 OESTE No 9-02	832,34

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	MIGUEL ANTONIO CARO	CALLE 6 G OESTE CRA 42B	431
	MANUEL MARIA BUENAVENTURA	CRA 40B OESTE No 6A 52	320,05
	TULIO ENRIQUE TASCON Rural	VEREDA LA REFORMA	476
JUANA DE CAICEDO Y CUERO	PRINCIPAL	CALLE 1 OESTE No50-85	5843,53
	ANTONIA SANTOS	CRA 38C OESTE # 3A-00	497,655
	SIMON BOLIVAR	CALLE 1 OESTE No 42 A 94	1143,633
TEC. IND. MULTIPROPOSITO	PRINCIPAL	CALLE 56 OESTE N. 7-190	4175,996
	JORGE ELIECER GONZALEZ RUBIO	CALLE 8 OESTE No 52-16	696,686
	SANTA LUISA	Vereda La sirena	909,861
	LUIS ALBERTO ROSALES	CRA 51B CALLE 6H OESTE-2	518,446
	REPUBLICA DE PANAMA	DIAG 48 No 12-06 OESTE	810,76
TEC IND. CIUDADELA DESEPAZ	PRINCIPAL	CARRERA 23 No 1206- 16	3477,56
	NUEVO AMANECER	Cll 123 # 28D 07	4841,78
	PROGRESANDO JUNTOS	Cll 82 # 24F -22	8401
CIUDADELA NUEVO LATIR	PRINCIPAL	Cll 76 # 28-20	16057,19
	ISAIAS DUARTE CANCINO	Kr 28 E 3 # 96-120	12144,05

SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES:

Se prestará este servicio en las siguientes Instituciones Educativas:

NOMBRE DE LA I.E.O	NOMBRE DE LA SEDE	UBICACIÓN DEL INMUEBLE (DIRECCIÓN)	CAPACIDAD M3	CANTIDAD	CARACTERISTICAS DEL TANQUE	UBICACIÓN FISICA DEL TANQUE
LUIS FERNANDO CAICEDO	PRINCIPAL	Av. 5 Oeste No 47A 04	5	4	PVC	Altura, Piso
	CECILIA CABALLERO DE LOPEZ	Av. 5 Oeste No 34-100	1	3	PVC	Altura
TEC. IND. VEINTE DE JULIO	ADAN CORDOVEZ CORDOBA	Cra 5 A No 34 - 31	138,62	1	Concreto	Sótano
EVARISTO GARCIA	PRINCIPAL	CLL32 No.17-41	27	1	PVC	Piso
EVA RIASCOS PLATA	PRINCIPAL	T 25 DG 26-69	88,83	1	Concreto	Sótano
BARTOLOME LOBOGUERRO	ENRIQUE OLAYA HERRERA	Calle 71 No. 25A-15	3	3	PVC	Terraza
JESUS VILLAFAÑE FRANCO	PRINCIPAL	CLL 72P #TRASV 72S	196,263	1	Concreto	Sótano
TEC INDUSTRIAL COMUNA 17	PRINCIPAL	CRA 53 # 18 A-25	26	1	Concreto	Altura
JOSE MARIA CABAL	PRINCIPAL	Cl. 2C Oe. #83-30	11	5	Eternit/ PVC	Altura, Piso
LA ESPERANZA	PRINCIPAL	CARRERA 94 No1A-71 OESTE	5	4	PVC	Altura
NAVARRO	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	Correg. Navarro	10	3	PVC	Altura
EL HORMIGUERO	PANTANO DE VARGAS	CRA. 143 CALLEJ CASCAJAL	1,2	1	Concreto	Sótano
	ANTONIO VILLAVICENCIO	Cgto.Hormiguero-	2	2	PVC	Altura
	TULIA BORRERO MERCADO	Vrda.Morgan .Cgto.Navarro	1	2	PVC	Altura
TEC. DE BALLET CLASICO INCOLBALLET	PRINCIPAL	Km 4 Via Jamundi Callejon Pio XII	3	1	Concreto	Altura
LA BUITRERA	JOSE MARIA GARCIA DE TOLEDO	CGTO LA BUITRERA KM 3cabecera	12	14	Concreto, PVC, 2 EN CONCRETO EL RESTO EN PVC	Altura, Piso, 2 EN PISO EL RESTO EN ALTURA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	LOS COMUNEROS	VEREDA ALTO DEL ROSARIO	2	3	Concreto, PVC	Altura, Piso
	SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	VEREDA EL OTOÑO	1	1	PVC	Altura
	NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS	CGTO LA BUITRERA Parte media KM 6	3	3	Concreto, PVC	Altura
VILLACARMELO	CACIQUE CALARCA	Cgto VILLACARMELO	1	1	PVC	Altura
LOS ANDES	TIERRA DE HOMBRES	CORREG. LOS ANDES	2	2	PVC	Altura, Piso
FELIDIA	CRISTOBAL COLON	(CABECERA)	0,5	2	PVC	Altura
LA LEONERA	JORGE ELIECER GAITAN	VEREDA PORVENIR	1	2	PVC	Altura
FRANCISCO LLOREDA - EL SALADITO	PRINCIPAL	SALADITO	3	8	Concreto, PVC	Altura, Piso
	FRANCISCO MIRANDA	KIL. 18 VIA AL MAR	0,5	2	Concreto, PVC	Altura, Piso
	LUIS FERNANDO LLOREDA	CORREGIMIENTO EL SALADITO -	1	4	Concreto, PVC	Altura, Piso
	IGNACIO HERRERA Y VERGARA	VEREDA ALTO AGUACATAL	0,5	2	Concreto, PVC	Altura, Piso
LA PAZ	PRINCIPAL-SATELITE MANUEL SAAVEDRA GALINDO	Corregimiento la paz-cabecera	2	4	PVC	Altura
	C. D JORGE ROBLEDO	CGTO LA PAZ	10,9	4	PVC	Altura
	AGROEOGICO VILLA DEL ROSARIO	CGTO LA PAZ, VEREDA VILLA DEL ROSARIO	1,5	4	PVC	Piso
	C. D SAGRADO CORAZON DE JESUS	CGTO LA CASTILLA	4	5	PVC	Altura
	LA GRANJA	CGTO LA PAZ	5	5	PVC	Piso
MONTEBELLO - ANTONIO RICAUTE	PRINCIPAL	CGTO MONTEBELLO CABECERA	9	4	PVC	Altura
	C. D SAN PEDRO APOSTOL	CGTO MONTEBELLO CABECERA	6	6	PVC	Altura
GOLONDRINAS	PRINCIPAL	GOLONDRINAS CABECERA	2	3	Concreto, PVC	Altura, Piso
	ANTONIO BARBERENA	GOLONDRINAS CABECERA	2	3	PVC	Altura, Piso
JOSE HOLGUIN GARCES	PRINCIPAL	Av. 4 Oeste No 23-108	7	1	Concreto	Altura
	VILLA DEL MAR 8	Av. 8 Oeste # 30C-40	2	2	PVC	Altura
	ANA MARIA LLOREDA	CALLE 26 -AV 4 OESTE	1	1	Concreto	Altura
	ULPIANO LLOREDA	AV 4B OESTE # 25-08	6	1	Concreto	Altura
	JOSÉ ACEVEDO Y GOMEZ	AV 5 OESTE # 30-164	2	2	PVC	Altura
	MARICE SINISTERRA	CL 30 BIS OESTE # 4A-00	2	1	Concreto	PISO
SANTA CECILIA	PRINCIPAL	Calle 61A N # 26GN - 62	80,62	2	Concreto	Sotano
CELMIRA BUENO DE OREJUELA	MARIANO OSPINA PEREZ	Calle 67 # Carrera 2	4	1	Material	Altura
HUMBERTO JORDAN MAZUERA	PRINCIPAL	CRA 26 I # D71A-25	1	1	PVC	Altura
TEC. IND.CARLOS HOLGUIN MALLARINO	PRINCIPAL	Cra 30a Calle 55a	1	12	PVC	Altura
CARLOS HOLMES TRUJILLO	CRISTO MAESTRO	CALLE 44 CRA 41F	3	3	PVC	Altura
JUAN PABLO II	PORTETE DE TARQUI	calle 1A oeste carrera 73	4	4	PVC	Altura
	TEMPLO DEL SABER	CALLE 2C OESTENo75-10	1,3	2	PVC	Altura
JUANA DE CAICEDO Y CUERO	ANTONIA SANTOS	CRA 38C OESTE # 3A-00	0,5	2	Concreto y PVC	Altura
TEC. IND. MULTIPROPOSITO	PRINCIPAL	CALLE 56 OESTE N. 7-190	23	5	Concreto, 1 en concreto y 4 pvc	Altura, Sótano, 1 sótano y 4 en altura
CIUDADELA DESEPAZ	NUEVO AMANECER	Calle 123 # 28D-07	110,78	2	Concreto	Piso
	PROGRESANDO JUNTOS	Calle 82 # 24F 22	480	2	Concreto	Piso
CIUDADELA NUEVO LATIR	PRINCIPAL	Calle 76 # 28-20	560	4	Concreto	Sotano
	ISAIAS DUARTE CANCINO	Carrera 28e 3 # 96-120	144	2	Concreto	Sotano

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

GRUPO 2: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA - DACP.

Se prestará el servicio de Aseo integral, lavado y desinfección de tanques en el Centro Administrativo Municipal – CAM del Distrito de Santiago de Cali y sus organismos.

Para la ejecución del contrato, se requiere de 105 personas, de los cuales 103 son operarios (uno (1) debe contar con el curso avanzado de trabajo en alturas vigente) y 2 supervisores, para el desarrollarlo de las actividades del contrato en las siguientes sedes.

Se deberá presentar junto con la propuesta los documentos y soportes para acreditar este Personal mínimo requerido para el Grupo 2:

- Un (1) director de proyecto
- Un (1) coordinador operativo

Ubicación de las sedes para el Servicio Integral de Aseo:

No. SEDE	LUGAR DE EJECUCIÓN	DIRECCIÓN	OPERARIO DE ASEO
1	Centro Administrativo Municipal CAM	AVENIDA 2N # 10-70	35
2	Secretaria de Salud Publica	CALLE 4 B # 36-00	9
3	Secretaria de Salud Pública- UES centro	Carrera 12e # 50-18	1
4	Secretaria de Salud Pública- UES norte	Avenida 7a Nte #46N-28	1
5	Secretaria de Salud Pública- Zoonosis	CARRERA 9 # 27-07	1
6	Edificio Centro Cultural	Carrera 5 #°6-05	8
7	Casa de las Memorias del Conflicto y la Reconciliación.	Carrera 4 #°6-56	1
8	Teatro al Aire Libre Los cristales	Carrera 14 OESTE # 6-00	1
9	Centro Cultural Comuna 13	Carrera 28D # 70-91	1
10	Centro Cultural Comuna 16	Carrera 41H # 38-80	1
11	Centro Cultural Comuna 18	Calle 1B Oeste # 93-24	2
12	Centro Cultural Comuna 1 Red Bibliotecas	AV 5 OESTE # 44-69	1
13	Centro Cultural Comuna 20	Carrera54 Oeste # 10-28	1
14	Biblioteca Alvaro Mutis Red	Calle 50 –# 28 F - 12	1
15	Biblioteca Rumenigue Perea - Montebello	Calle 11 Oeste #12-42	1
16	Biblioteca Centenario	Calle 4 oeste # 1-12	1
17	Biblioteca Decepaz Red	Cra. 23 # 120-00	1
18	Biblioteca del Deporte y la Recreación	Carrera 35 con Calle 5B lado Oriental del Estadio	1
19	Biblioteca el Jardín Red	Calle 27 # 36-10	1
20	Biblioteca Francisco J. Ruiz	CALLE 39ª # 43A - 18	1
21	Biblioteca Daniel Guillard Red	Carrera 26 P # 72W-31	1
22	Biblioteca la Leonera	Corregimiento la leonera	1
23	Biblioteca la Maria Red	Carrera 5 # 2-69	1
24	Biblioteca León de Greiff	Calle 72B #11-06	1
25	Biblioteca Nuevo Latir	Calle 76 # 28-20	3
26	Biblioteca Rigoberta Menchu Red	Barrio Laureano Gómez Carrera 32ª No. 49 - 50	1
27	Biblioteca San Luis I	Calle 71-1ª # 10-50	1
28	Biblioteca Sena	CARRERA 3 No. 46c-10n	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

29	Biblioteca Tierra Blanca Red	calle 7 Oeste # 48A-29	1
30	Biblioteca Villa luz	calle 104 #28C-02 Vlla Luz	1
31	Edificio San Marino	CALLE 14 N # 6N 26	2
32	Edificio Fuente Versalles	AV 5AN 20A-08	2
33	Secretaría de Turismo	Avenida 2N # 2-22	2
34	Oficina Adulto Mayor	AVENIDA 6N # 45N – 45 Barrio El Bosque.	1
35	Gestión del Riesgo - Plan Jarillon Oficinas	CARRERA 5 # 8-69 EDIFICIO ALCANA	1
36	Edificio Boulevard Sexta Avenida	AVENIDA 6N # 13 N 50	13
37	Supervisores		2
TOTAL PERSONAL			**105**

Ubicación para Servicio de lavado de tanques

ITEM	ESPECIFICACIONES	UBICACIÓN
Tanque 1	Capacidad 105 metros cúbicos, enchapado en cerámica por dentro y por fuera.	Sótano tres Complejo CAM.
Tanque 2	Capacidad 78 metros cúbicos, enchapado en cerámica por dentro.	Piso 16 Torre Alcaldía Complejo CAM.
Tanque 3	Capacidad 68 metros cúbicos, enchapado en cerámica por dentro.	Sótano dos Edificio Fuente Versalles.
Tanque 4	Capacidad 45 metros cúbicos, enchapado en cerámica por dentro.	Azotea Edificio Fuente Versalles.
Tanque 5	Capacidad 20 metros cúbicos, enchapado en cerámica por dentro.	Azotea Edificio San Marino.
Tanque 6	Capacidad 40.5 metros cúbicos, sin enchape impermeabilizado.	Sótano Centro de Servicios de Ladera
Tanque 7	Capacidad 20 metros cúbicos, recubrimiento en pintura Epoxica de alta resistencia química, sobre enchape de cerámica.	Sótano Edificio Boulevard Sexta Avenida

Nota: Sin perjuicio del número de operarios y de los puestos descritos anteriormente, el Departamento Administrativo de Contratación Pública – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, podrá en cualquier momento, requerir de la prestación del servicio para efectos de amparar situaciones imprevistas, y/o reforzar el aseo en otros inmuebles, de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa concertación entre el supervisor del contrato y la empresa contratista, sin que se cambien las condiciones contractuales.

GRUPO 3: SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

Se prestará el servicio de Aseo integral en los CDI del Distrito de Santiago de Cali.

Para la ejecución del contrato, se requiere de 57 personas, de las cuales 56 son operarios (dos (2) deben contar con el curso avanzado de trabajo en alturas vigente) y un (1) supervisor para el desarrollarlo de las actividades del contrato en las siguientes sedes.

Se deberá presentar junto con la propuesta los documentos y soportes para acreditar este Personal mínimo requerido para el Grupo 3:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Un (1) director de proyecto
- Un (1) coordinador operativo

Se prestará el servicio de Aseo integral con insumos en las sedes que a continuación se detallan:

No. SEDE	LUGAR DE EJECUCIÓN	DIRECCIÓN	OPERARIO DE ASEO
1	UTS Colibrí	Cl 18 # 8ª-15 B/Sucre	4
2	UTS Presbítero Ángel Piedrahita	Cr 8 #51N- 35 B/Olaya Herrera	2
3	UTS Las Garzas	Cl 76 # 2-0 B/Guayacanes	2
4	UTS Divino Salvador	Cr 15 #6 110 B/Alameda	1
5	UTS Mi Bosquecito	Cl 57 #24 a-03 B/Nueva Floresta	2
6	UTS Nuevo Latir	l 73 #28-26 B/Bonilla Aragón	3
7	UTS Cariño Remansos	Cl 126 #26i-5 B/Remansos de Comfandi	3
8	UTS San Marino	CL 69 #7 C-04 B/San Marino	3
9	UTS La Selva	CL 14 #47- 04 B/ La Selva	3
10	UTS Potrero Grande	CL 121B #28B-05 B/ Potrero Grande	3
11	UTS Altos de Santa Elena	CR 100A OESTE #2-1 B/Altos de Santa Elena	4
12	UTS Cálida	CR 57 # 47 A 01 B/Llano Verde	4
13	UTS Semillas de Paz	CALLE 56 G Y CALLE 57 ENTRE CARRERA 46 Y 46B B/MORICHAL	3
14	UTS Jaime Rentería Cuna de Campeones	Dg 50 entre Cra 7oe y 9oe B/ El Cortijo	5
15	UTS Progresando Juntos	Cr 25 y 24F Cl 82 B/ Valle Grande	5
16	UTS Laguna Azul	CALLE 72P T72 B/ El Pondaje	2
17	UTS La Estrella	CL 8 Oeste con Cra 42B	4
18	UTS Villa del Sur (Titiribi)	DIAG 28B #42B-20 B/ villa del sur	3
19	Supervisores		1
TOTAL PERSONAL			**57**

ACTIVIDADES A REALIZAR EN LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LOS GRUPOS

El futuro contratista, deberá tener en cuenta las siguientes actividades de acuerdo al grupo que se le adjudique.

Las labores básicas del servicio integral de aseo, servicio integral de jardinería, servicio integral de desinfección y lavado y desinfección de tanques, incluyen personal, suministro de insumos, elementos, equipos y maquinaria necesaria para la ejecución del contrato.

Actividades a realizar en la ejecución del contrato para la prestación de los servicios:

- ✓ Limpieza de baños: Dos (2) veces al día, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. Cuando se trate de sedes que tengan doble jornada se debe prestar cuatro (4) veces al día.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Limpieza de las oficinas: Una (1) vez al día en las primeras horas de la mañana para no interrumpir las labores de los funcionarios; esta limpieza debe incluir escritorios, sillas, equipos de cómputo evitando su desconexión, archivadores, equipos telefónicos y puertas. Cuando se trate de sedes que tengan doble jornada se debe prestar dos (2) veces al día.
- ✓ Desinfección de oficinas, instalaciones, salones, pasillos, baños y otras áreas de uso común Dos (2) veces a la semana, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil de los mismos, como la salud de los funcionarios y la comunidad educativa.
- ✓ Limpieza de pisos: Dos (2) veces al día para los corredores, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. Cuando se trate de sedes que tengan doble jornada se debe prestar cuatro (4) veces al día.
- ✓ Limpieza y mantenimiento de Plazoletas y canaletas ubicadas en los inmuebles que se requiera, descritos en el cuadro de las sedes.
- ✓ Mantenimiento de Jardines: Una (1) vez al día.
- ✓ Servicio de Guadaña en prados: Consiste en cortar el césped ubicado en las áreas verdes de las Instituciones Educativas, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos de acuerdo con el cronograma establecido para todas las Instituciones Educativas y sus respectivas sedes. Comprende la recolección y transporte del material obtenido hasta los sitios de recolección de desechos.
- ✓ Lavado limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable: De acuerdo con la normatividad vigente se realizarán los servicios a cada uno de los tanques.
- ✓ Limpieza interior y exterior de vidrios, paredes, puertas, ventanas y cielo falsos internos, por lo menos dos (2) veces al mes.
- ✓ Realizar recorrido de recolección permanente y clasificación de desechos: el cual debe incluir vaciado y limpieza de papeleras, recolección en bolsas según el material de desechos y su ubicación en el contenedor o lugares dispuestos para este fin.
- ✓ Lavado de pisos: Cuatro (4) veces al mes preferiblemente los sábados, teniendo en cuenta que se deben utilizar equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil.
- ✓ Se suministrará por parte del contratista equipos de jardinería e insumos químicos necesarios para mantener en óptimas condiciones prados, jardines y demás zonas verdes.

Actividades Detalladas del servicio integral de aseo:

Actividades de servicio de aseo	
Áreas	Barrer y lavar los pasillos, y las escaleras de áreas comunes y de emergencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comunes	Limpiar, desempolvar cuadros y elementos decorativos.
	Limpiar y brillar placas y letreros.
	Limpiar las lámparas de escritorio, lámparas colgantes, lámparas fluorescentes con sus respectivos acrílicos.
	Limpiar y desempolvar persianas y cortinas.
	Limpiar, lavar y brillar ascensores.
	Limpiar los vidrios interiores de los módulos, ventanas de oficinas, aulas, zonas comunes y puertas.
	Lavar sillas y poltronas.
	Limpiar acrílicos, rejillas de ventilación, avisos, monitores y techos.
	Instalar señales de seguridad peatonal para evitar accidentes cada vez que se realicen operativos de limpieza.
	Realizar brigadas de aseo en las zonas comunes.
	Desocupar papeleras y realizar el cambio de bolsa plástica.
	Asear las áreas de archivo, biblioteca, áreas de almacenaje y bodegas.
	Lavar y desinfectar tanques, fuentes y piletas.
	Lavar parqueaderos, terrazas y sótanos.
	Evacuar diariamente todos los desperdicios de las zonas objeto de la prestación del servicio, los cuales deben ser introducidos en empaques adecuados, según tamaño y peso y dispuestos en los lugares destinados para su posterior recolección.
	Mantener en adecuado estado de aseo y limpieza todos los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio, así como las instalaciones físicas de la Entidad Estatal.
	Efectuar las actividades de reciclaje de los materiales que en el desarrollo del contrato deban recogerse.
Pisos	Barrer, trapear, lavar, brillar y sellar pisos
	Realizar la aplicación de cera incluyendo las actividades de decapado, pulido, brillado y sellado de los pisos de la Entidad Estatal.
	Limpiar, lavar, desmanchar y aspirar alfombras y tapetes según la necesidad de la Entidad Estatal.
Paredes	Limpiar y desmanchar paredes, muros y divisiones modulares.
Oficinas y Aulas	Desocupar papeleras y realizar el cambio de bolsa.
	Limpiar y desempolvar exteriormente computadores y equipos.
	Mantener las oficinas y aulas adecuadamente aseadas, incluyendo pupitres, sillas, mesas, y paneles.
	Limpiar y desempolvar exteriormente máquinas, computadores, teléfonos, impresoras, fotocopiadoras, consolas, fax y demás equipos con sus componentes que tenga la Entidad Estatal. Deben utilizarse productos que no causen daño ni deterioro al equipo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	y que no presenten peligro para las personas.
Muebles	Limpiar, aspirar, desmanchar y brillar muebles.
Baños	Limpiar, desmanchar y desinfectar baños.
	Limpiar los sanitarios, lavamanos, griferías, accesorios pisos, espejos y papeleras.
	Aplicar productos para control del mal olor en sanitarios, orinales y sifones.
Zona Exterior	Recoger las hojas de los árboles y aseo general en patios y zonas aledañas a las instalaciones.
	Realizar el Mantenimiento de prados y jardines y demás zonas verdes
	Limpieza de los tanques de almacenamiento agua potable que incluye los insumos necesarios para dicha tarea y muestra de trazabilidad de análisis microbiológico del antes y después del lavado, de acuerdo con la normatividad vigente.

Insumos para la ejecución del contrato y prestación del servicio:

1. Los insumos, elementos, equipos y maquinaria necesaria para efectuar las labores propias del servicio de aseo integral, mantenimiento integral de jardines, desinfección integral y lavado y desinfección de tanques, serán suministrados por el CONTRATISTA.

2. Durante la vigencia de la prestación del servicio integral contratado, se debe garantizar que los elementos, equipos y maquinaria se encuentren en óptimas condiciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas y la cantidad requerida en cada una de las sedes.

3. La maquinaria con que cuente el contratista deberá garantizar además de calidad y eficiencia, un sistema de generación de bajo ruido, debido a que la labor de limpieza generalmente se ejecuta en horas hábiles, y deben estar disponibles de forma permanente.

En la prestación del servicio contratado se deben incluir los siguientes insumos:

- Insumos para Servicio Integral de Aseo: Bactericida o desinfectante para uso general, amonio cuaternario de quinta generación, ambientador líquido, jabón neutro para pisos, liquido desengrasante, líquido limpiavidrios, blanqueador hipoclorito de sodio, alcohol industrial, desodorizador de alfombras, lustrador de muebles, cera emulsionada neutra y roja, sellante para pisos, mantenedor para pisos, desmanchador multiusos en crema, brilla metal en crema, bayetillas, esponjilla abrasiva, (sabrá), escoba cerda suave, escoba cerda dura, cepillos con cerda dura, traperos de peso mínimo de 250 grs, cepillo para sanitario o churrusco, bolsas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

plásticas de diferentes medidas que cumplan con la normatividad vigente en el uso de los colores, cepillo para paredes y techos, rastrillos, recogedores elaborados en plástico, espátulas, telarañero y haraganes, entre otros.

- Maquinaria para el servicio integral de aseo: Baldes, carro exprimidor o escurridor de traperos, escaleras, mangueras, señales peatonales de prevención y atención, extensión eléctrica, aspiradora, lava brilladora de piso, lava brilladora de alta revolución e hidro lavadora y bomba para destapar, entre otros.

- Insumos para el servicio integral de Jardinería: Guadañadora, podadora, abonos químicos, entre otros.

- Insumos para el servicio de lavado de tanques: Blanqueador o hipoclorito, bayetilla, escobas cerdas duras, traperos, baldes, entre otros que se requieran y den cumplimiento a la normatividad vigente.

El contratista debe contar con los respectivos Registros INVIMA, de todos los productos de aseo que así lo requieran según la normatividad vigente.

Requisitos específicos para la ejecución del contrato

- El contratista debe contar con personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado para este tipo de actividades.

- Debe cumplir con el instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones técnicas relativas a contratación de compra de productos, bienes y servicios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitido por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional – Gestión del Talento Humano y Gestión de Seguridad Social Integral.

- Debe tener actualizado el carné de vacunación de todos sus trabajadores y subcontratistas especialmente las inmunizaciones contra tétanos y hepatitis B.

- Desarrollar un plan de capacitación que contenga entre otros temas: Normas básicas de bioseguridad, almacenamiento y manejo seguro de sustancias químicas, uso y cuidado de elementos de protección personal, ergonomía: higiene postural, almacenamiento y transporte de pesos.

- Presentar certificado del curso avanzado de trabajo en alturas, equipos de protección contra caídas, programa de protección contra caídas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERFIL DE LOS OPERARIOS:
Experiencia mínima de un (1) año en labores de aseo y ser mayor de 18 años. Los hombres deben tener situación militar definida.

Para los operarios que se encarguen del lavado de tanques de almacenamiento de agua potable, deberán tener adicionalmente experiencia mínima de un (1) año en tal labor, contar con los certificados de trabajo en altura y en espacios confinados y ser mayor de 18 años. Los hombres deben tener situación militar definida.

Previo a la ejecución del objeto contractual, el supervisor designado para el contrato verificará el cumplimiento de los requisitos del personal solicitado, mediante la revisión de los documentos idóneos que ofrezcan certeza sobre la idoneidad de los mismos.

INFORMES DE ACTIVIDADES

Debe presentar informe mensual de actividades, el cual debe contener registros fotográficos, registro de los insumos recibidos en cada sede y las bitácoras de entrada y salida del personal operativo.

Hacer entrega de las evidencias sobre capacitaciones que realice al personal operativo, relacionadas con la prestación del servicio realizado.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente al momento de presentar su oferta deberá ofrecer la totalidad del personal mínimo requerido.

Durante el periodo de evaluación de las ofertas el comité designado por la Entidad podrá solicitar la información que considere pertinente para la verificación de los requisitos exigidos al grupo de **Coordinadores Operativos.** Este personal hará parte de la evaluación de requisitos habilitantes por lo cual, en caso de no presentar dicho personal o que éste no cuente con la totalidad de requisitos o el perfil requerido no será habilitado el proponente y podrá subsanar dicho criterio.

Para el **Director de proyecto,** el proponente no podrá cambiar o agregar persona distinta a la inicialmente ofrecida, por ser este un requisito ponderable.

El personal aquí solicitado es mínimo, por lo tanto, el proponente al momento de la ejecución del contrato está en libertad de establecer un número superior de personas que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

utilizará para cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, deberán contar con la pericia, idoneidad y conocimiento suficiente.

Para atender las necesidades y requerimientos planteados por la Secretaría de Educación, Departamento Administrativo de Contratación Pública, y la Secretaría de Bienestar Social, se requiere contratar el personal que se relaciona a continuación:
:

GRUPO 1: SECRETARÍA DE EDUCACION

Personal Mínimo Requerido Grupo 1:

Para la ejecución del contrato, deberá presentar junto con la oferta económica el siguiente personal:

No.	ROL	PERFIL	ACTIVIDADES
1	Un (1) DIRECTOR DE PROYECTO	➢ **Un (1)** Profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Administración, Economía, Contaduría, Derecho, Ciencias sociales y humanas; Ingeniería industrial, ➢ Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, y certificado de vigencia de la matrícula profesional). Si Aplica ➢ Experiencia profesional de cuatro (4) años, contada a partir de la expedición de la matricula profesional. Si Aplica ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo cuatro (4) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas en cargos en coordinación y/o dirección en empresas prestadoras del servicio de aseo. con entidades públicas o privadas.	Persona encargada dedirigir, coordinar y supervisar las actividades, garantizando de manera permanente toda la realización y entrega a satisfacción de las actividades realizadas con el cumplimiento contractual del objeto de la presente contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	Cuatro (4) COORDINADORES OPERATIVOS	➢ **Cuatro (4)** Tecnólogos o profesionales con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico deconocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Ingeniería industrial, Economía, Administración de Empresas ➢ Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título y certificado de vigencia de la matrícula profesional). Si Aplica ➢ Experiencia profesional de dos (2) años, contada a partir de la expedición de la matricula profesional. Si Aplica ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo de dos (2) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con el control de personal, para efectos de garantizar una óptima prestación del servicio.	Personal encargado de dirigir, coordinar ysupervisar las actividades de los operarios según la zona donde estén realizando las actividades la cual garantiza que el personal operativo se encuentre realizando todas sus labores de trabajo en óptimas condiciones dando el cumplimiento contractual del objeto de la presente contratación.

GRUPO 2: DACP

Personal Mínimo Requerido Grupo 2:

Para la ejecución del contrato, deberá presentar junto con la oferta económica el siguiente personal:

No.	ROL	PERFIL	ACTIVIDADES
1	Un (1) DIRECTOR DE PROYECTO	➢ **Un (1)** Profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Administración, Economía, Contaduría, Derecho, Ciencias sociales y humanas; Ingeniería industrial, ➢ Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, y certificado de vigencia de la matrícula profesional). Si Aplica ➢ Experiencia profesional de tres (3) años, contada a partir contada a partir de la obtención del título profesional. Si Aplica ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo tres (3) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas en cargos en coordinación y/o dirección en empresas prestadoras del	Persona encargada dedirigir, coordinar y supervisar las actividades, garantizando de manera permanente toda la realización y entrega a satisfacción de las actividades realizadas con el cumplimiento contractual del objeto de la presente contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		servicio de aseo. con entidades públicas o privadas.	
2	Un (1) COORDINADOR OPERATIVO	➢ **Un (1)** Tecnólogo o profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico deconocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Ingeniería industrial, Economía, Administración de Empresas Con Matricula Profesional vigente (se debeadjuntar título, y certificado de vigencia de la matrícula profesional). Si Aplica. ➢ Experiencia profesional de dos (2) años, contada a partir de la expedición de la matricula profesional. Si Aplica ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo de dos (2) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con el control de personal, para efectos de garantizar una óptima prestación del servicio.	Personal encargado de dirigir, coordinar ysupervisar las actividades de los operarios según la zona donde estén realizando las actividades la cual garantiza que el personal operativo se encuentre realizando todas sus labores de trabajo en óptimas condiciones dando el cumplimiento contractual del objeto de la presente contratación.

GRUPO 3: SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

Personal Mínimo Requerido Grupo 3:

Para la ejecución del contrato, deberá presentar junto con la oferta económica el siguiente personal:

No.	ROL	PERFIL	ACTIVIDADES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	Un (1) DIRECTOR DE PROYECTO	➢ **Un (1**) Profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Administración, Economía, Contaduría, Derecho, Ciencias sociales y humanas; Ingeniería industrial, Con Matricula Profesional vigente (se debeadjuntar título, y certificado de vigencia de la matrícula profesional). Si Aplica. ➢ Experiencia profesional de dos (2) años, contada a partir de la expedición de la matricula profesional. Si Aplica. ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo dos (2) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas en cargos en coordinación y/o dirección en empresas prestadoras del servicio de aseo. con entidades públicas o privadas.	Persona encargada dedirigir, coordinar y supervisar las actividades, garantizando de manera permanente toda la realización y entrega a satisfacción de las actividades realizadas con el cumplimiento contractual del objeto de la presente contratación.
2	Un (1) COORDINADOR OPERATIVO	➢ **Un (1)** Tecnólogo o profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico deconocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Ingeniería industrial, Economía, Administración de Empresas Con Matricula Profesional vigente (se debeadjuntar título, y certificado de vigencia de la matrícula profesional). Si Aplica. Experiencia profesional de dos (2) años, contada a partir de la expedición de la matricula profesional. Si Aplica. ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo de dos (2) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con el control de personal, para efectos de garantizar una óptima prestación del servicio.	Personal encargado de dirigir, coordinar ysupervisar las actividades de los operarios según la zona donde estén realizando las actividades la cual garantiza que el personal operativo se encuentre realizando todas sus labores de trabajo en óptimas condiciones dando el cumplimiento contractual del objeto de la presente contratación.

REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN DE LOS PERFILES PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El personal anteriormente descrito es el mínimo requerido. El contratista podrá disponer para el desarrollo de sus actividades personal adicional si así lo considera, sin embargo, debe ser personal que ejecute directamente las actividades previstas para cada perfil, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato.

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista.

El equipo de trabajo ofertado por el proponente y quien desarrollará las actividades del contrato, deberá tener disponibilidad para asistir a las reuniones y mesas de trabajo que sean programadas por la entidad, las cuales podrán ser citadas con mínimo 24 horas de anticipación. De igual forma la atención a las solicitudes de tipo técnico que realice el DACP durante la ejecución del contrato, deberán tener un tiempo de respuesta máximo de 8 horas y un tiempo de solución máximo de 32 horas.

NOTA 1: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

> *"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".*

NOTA 2: Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones a fines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.6.3. del decreto 952 de 2021 que señala:

> *"ARTÍCULO 2.2.5.6.3. Reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional. Las autoridades encargadas del desarrollo y diseño de los concursos de méritos, los directores de contratación y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces deberán reconocer, como experiencia profesional válida, el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020; al desarrollo de las actividades formativas.*
>
> *Parágrafo 1. El tiempo dedicado al desarrollo de las actividades de qué trata el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 solo valdrá como experiencia profesional válida cuando el contenido de la actividad formativa o de práctica guarde relación directa con el programa cursado por el estudiante y cuando aporte la certificación que expida la autoridad competente.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Parágrafo 2. El reconocimiento de experiencia profesional válida previsto en este artículo únicamente operará si el estudiante ha culminado su programa formativo, siempre y cuando no se trate de los casos previstos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996. (…)"

Para la acreditación del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

a. Hoja de vida
b. Fotocopia del documento de identificación.
c. Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica).
d. Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).
e. Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).
f. Si la profesión no requiere la expedición de tarjeta o matricula profesional deberá aportar copia del diploma, acta de grado o certificados de obtención del título de estudios de pregrado (si aplica).
g. Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
h. Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.

NOTA 3: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto la Alcaldía de Santiago de Cali - DACP, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

El Distrito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

Para la certificación de la experiencia del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

a) Nombre de la empresa o entidad contratante.
a) Dirección.
b) Teléfono.
c) Nombre del Contratista.
d) Número del contrato.
e) Objeto del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas
h) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad (si aplica)
i) Término del contrato.
j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Los contratos acreditados como experiencia que presenten experiencias simultáneas, se contabilizarán una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

Posteriormente, se evaluarán las condiciones de la oferta a través de la verificación del aspecto técnico, en el cual se analizarán i) las condiciones básicas de la oferta, es decir el personal mínimo requerido. En este sentido, el no ofrecimiento del equipo de trabajo requerido dentro del personal mínimo es causal de rechazo por cuento se considera que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

no hay oferta, y ii) se procederá a comparar las ofertas aplicando los criterios de ponderación establecidos.

De conformidad con numerales 1º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, en el proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía se aplican los siguientes requisitos habilitantes que miden las condiciones del proponente:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
5.1. REQUISITOS HABILITANTES	5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	5.1.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	5.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

Estos requisitos NO otorgan puntaje, solo la calificación de Habilitado o No Habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El DACP podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El DACP se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje, para lo cual se debe tener en cuenta que el término establecido por la Entidad para subsanar es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente el proponente que no subsane o no subsane correctamente la información o documentación solicitada es causal de rechazo de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a) Carta de Presentación de la Oferta. (Anexo No.1)

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el **ANEXO** del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.
En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

b) Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. (Anexo No.2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más.

a) Indicar si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará al Departamento Administrativo de Contratación Pública la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y dos (2) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

 i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas que para el presente caso son los contratos de seguro suscritos por el Distrito de Santiago de Cali, deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal.

c) Apoderado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DACP en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más tratándose de personas jurídicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Con el certificado de existencia y representación legal se acreditará que el proponente cuenta con establecimiento de comercio, sede, sucursal o agencia en la ciudad de Cali.

e) Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

g) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **SIRI** (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.
De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

h) Registro Único Tributario (RUT).

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

i) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Anexo No. 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el efecto, deberá diligenciar el **ANEXO** y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público o revisor fiscal junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y en caso de que la certificación sea expedida por el representante legal, deberá presentar la respectiva planilla de pago de aportes a seguridad social del proponente.

j) Registro Único de Proponente - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015

k) Pacto de transparencia. (Anexo No.4)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que la alcaldía de Santiago de Cali advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

l) Garantía de seriedad de la oferta.

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación* y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. *Clases de garantías, e*l cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	• El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

m) Inscripción ante la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali para el aval de la Prestación del Servicio – Resolución N°. 4145.0.21.0382 de noviembre 29 de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 1575 de 2007 y la Resolución No. 4145.0.21.0382 de 2014, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI",* expedida por la Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali, los proponentes deberán aportar en su propuesta la certificación de la inscripción para prestación del servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, la cual es expedida por éste organismo.

NOTA: Aplica solo para los Grupos 1 y 2

n) Certificación bancaría (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, antes de dar inicio a la ejecución del contrato, deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien o quienes van a facturar.

13.2 EXPERIENCIA

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente para cada grupo, la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos.

GRUPO 1 – SECRETARÍA DE EDUCACION

a) Se acreditará mediante certificación de al menos un contrato o contratos ejecutados cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones estén relacionados con la prestación de servicios de aseo, de jardinería, de desinfección y lavado de tanques de agua potable, donde cada contrato(s) o certificaciones aportada(s), deberá de tener tres (3) de los cuatro (4) códigos de los enunciados en la siguiente tabla, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial del grupo es decir 2.216,95 SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
76111501	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de aseo y limpieza	Servicios de Limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicio de Limpieza de Edificios
76101503	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de descontaminación	Desinfección	Servicio de desinfección o desodorización
72154055	Servicio de edificaciones, Construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de edificio especializados y comercio	Servicio de Limpieza de Tanques
70111703	Servicio de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Parques, Jardines y huertos	Servicio de Plantación o Mantenimiento de Jardines

-Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con al menos un contrato o contratos ejecutados cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones estén relacionados con la prestación de servicios de aseo, jardinería, desinfección y lavado de tanques de agua potable, donde cada contrato(s) aportado(s) o certificación aportada(s), deberá de tener por lo menos tres (3) códigos UNSPSC de los enunciados en la tabla, que sumen por lo menos el 80% del presupuesto oficial del grupo es decir 1.773,56 SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Dentro del o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que, al menos uno (1) de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial del grupo, y cumplir con los 4 códigos solicitados en la tabla anterior.

- Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra publica en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, dentro del o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que al menos uno de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 30% del presupuesto oficial del grupo y deberá de tener por lo menos tres (3) códigos UNSPSC de los enunciados en la tabla.

a) Cuando se trate de proponente plural (consorcios o uniones temporales o cualquier tipo de participaciones asociativas), se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del grupo.

 En el caso de que sean dos (2) proponentes con el mismo porcentaje de participación por ejemplo 50% cada uno, cualquiera de los 2 puede aportar la experiencia.

- Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra publica en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el articulo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicaran, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Para lo anterior, se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 30% del presupuesto oficial del grupo, en todo caso, la sumatoria de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del grupo.

GRUPO 2 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

a) Se acreditará mediante certificación de al menos un contrato o contratos ejecutados cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones estén relacionados con la prestación de servicios de aseo y lavado de tanques de agua potable, donde cada contrato(s) o certificaciones aportada(s), deberá de tener dos (2) de los tres (3) códigos de los enunciados en la siguiente tabla, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial del grupo es decir 527,35 SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
76111501	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de aseo y limpieza	Servicios de Limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicio de Limpieza de Edificios
76101503	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de descontaminación	Desinfección	Servicio de desinfección o desodorización
72154055	Servicio de edificaciones, Construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de edificio especializados y comercio	Servicio de Limpieza de Tanques

-Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con al menos un contrato o contratos ejecutados cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones estén relacionados con la prestación de servicios de aseo y lavado de tanques de agua potable, donde cada contrato(s) aportado(s) o certificación aportada(s), deberá de tener por lo menos dos (2) códigos UNSPSC de los enunciados en la tabla, que sumen por lo menos el 80% del presupuesto oficial del grupo, es decir 421,88 SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

b) Dentro del o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que, al menos uno (1) de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

oficial del grupo, y cumplir con los 3 códigos solicitados en la tabla anterior.

- Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra publica en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, dentro del o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que al menos uno de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 30% del presupuesto oficial del grupo y deberá de tener por lo menos dos (2) códigos UNSPSC de los enunciados en la tabla.

a) Cuando se trate de proponente plural (consorcios o uniones temporales o cualquier tipo de participaciones asociativas), se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del grupo.

 En el caso de que sean dos (2) proponentes con el mismo porcentaje de participación por ejemplo 50% cada uno, cualquiera de los 2 puede aportar la experiencia.

- Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra publica en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el articulo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicaran, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Para lo anterior, se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 30% del presupuesto oficial del grupo, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del grupo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

GRUPO 3 – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

a) Se acreditará mediante certificación de al menos un contrato o contratos ejecutados cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones estén relacionados con la prestación de servicios de aseo donde cada contrato(s) o certificaciones aportada(s), deberá de tener uno (1) de los dos (2) códigos de los enunciados en la siguiente tabla, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial del grupo es decir 282,49 SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
76111501	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de aseo y limpieza	Servicios de Limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicio de Limpieza de Edificios
76101503	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de descontaminación	Desinfección	Servicio de desinfección o desodorización

-Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con al menos un contrato o contratos ejecutados cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones estén relacionados con la prestación de servicios de aseo donde cada contrato(s) aportado(s) o certificación aportada(s), deberá de tener por lo menos el código 76111501 UNSPSC, que sumen por lo menos el 80% del presupuesto oficial del grupo, es decir 226 SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

b) Dentro del o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que, al menos uno (1) de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial del grupo, y cumplir con los 2 códigos solicitados en la tabla anterior.

- Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra publica en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, dentro del o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que al menos uno de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 30% del presupuesto oficial del grupo y cumplir con el código 76111501 UNSPSC de la tabla anterior.

a) Cuando se trate de proponente plural (consorcios o uniones temporales o cualquier tipo de participaciones asociativas), se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del grupo.

 En el caso de que sean dos (2) proponentes con el mismo porcentaje de participación por ejemplo 50% cada uno, cualquiera de los 2 puede aportar la experiencia.

- Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra publica en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el articulo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicaran, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Para lo anterior, se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 30% del presupuesto oficial del grupo con el código 76111501 UNSPSC, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del grupo.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE POR CADA GRUPO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos estén debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (ANEXO No. 5).

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, como son el objeto contractual y las actividades desarrolladas, el proponente debe anexar certificado de experiencia y/o copia del contrato, con el acta de liquidación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

a. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
b. Plazo de ejecución.
c. Número del Contrato (en caso de que exista).
d. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
e. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
f. Fecha de iniciación.
g. Fecha de terminación.
h. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
i. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
j. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple con la información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. **No se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente**.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Nota 4: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – DACP, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA PARA TODOS LOS GRUPOS

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en las partidas presupuestales en el RUP conforme al numeral 3º del artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2021 a la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, de acuerdo a lo indicado por el Gobierno nacional mediante Decreto 399 de 2021 y el parágrafo transitorio 1 sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021 que establece que:

> *"De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto"*

La entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, y al evaluar las ofertas, verificará el cumplimiento de la capacidad financiera con los indicadores del mejor año que refleje en su registro el proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de este requisito con los mejores indicadores financieros de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. Es decir, se tendrá en cuenta la información contable de los tres (3) años fiscales anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

Se evaluarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	***ÍNDICE REQUERIDO***
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	*Mayor o Igual* ≥ 1,58
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	*Menor o Igual* ≤ 0,64
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	*Mayor o Igual* ≥ *0,89*
Capital de Trabajo	40% del Valor del Presupuesto Oficial de cada grupo

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

Ahora bien, para determinar el cálculo del capital de trabajo de una unión temporal o consorcio, se realizará la sumatoria del capital de trabajo de todos los proponentes que hagan parte de la Unión Temporal o consorcio.

NOTA: Solo para el CAPITAL DE TRABAJO se evaluará como sumatoria sin importar el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

porcentaje de participación de los proponentes, pero, para los demás indicadores, si se evaluará de acuerdo al porcentaje de participación.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con lo exigido en el presente numeral, se considerará la oferta no hábil.

En caso que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA TODOS LOS GRUPOS

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en las partidas presupuestales en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2021 a la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, de acuerdo a lo indicado por el Gobierno nacional mediante Decreto 399 de 2021 y el parágrafo transitorio 1 sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021 que establece que:

> *"De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto"*

La entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, y al evaluar las ofertas, verificará el cumplimiento de la capacidad financiera con los indicadores del mejor año que refleje en su registro el proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de este requisito con los mejores indicadores financieros de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. Es decir, se tendrá en cuenta la información contable de los tres (3) años fiscales anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

Se evaluarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	***ÍNDICE REQUERIDO***
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	*Mayor o Igual ≥ 0,03*
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	*Mayor o Igual ≥ 0,09*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y Uniones temporales, se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores de capacidad de organización del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores de organización.

13.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

SEDE

El proponente al momento de la presentación de la propuesta debe tener una infraestructura física, es decir domicilio principal y/o sucursal en el Distrito de Santiago de Cali, para tales efectos deberá acreditar tal situación de la siguiente manera:

- Para acreditar este requisito el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal que expida la Cámara de Comercio, donde conste la sede principal y/o sucursal en el Distrito de Santiago de Cali.

En el caso de los proponentes plurales (Consorcio y/o Uniones Temporales), bastará el cumplimiento de este requisito con que uno de sus integrantes tenga la sede principal y/o sucursal en el Distrito de Santiago de Cali, el cual, se verificará a través del certificado de existencia y representación legal que expida la Cámara de Comercio.

Lo anterior, se requiere que los oferentes cuenten con un espacio u oficina administrativa en el Distrito de Santiago de Cali que le permita coordinar actividades propias del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección con la entidad estatal, el cual, se será considerado como un requisito habilitante en una calidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato y para efectos atender requerimientos inmediatos que solamente la cercanía puede garantizar.

ACREDITACIÓN PROGRAMA SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

El proponente deberá aportar certificación por parte de la Administradora de Riesgos Laborales, ARL en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables.

Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la Resolución 312 de 2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	**ESTADO**	**CUMPLIMIENTO**
menor al 60%	Crítico	No cumple
entre 60 y 85 %	Moderadamente aceptable (plan de mejoramiento)	No cumple
mayor de 85%	aceptable	Cumple

En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST y deben ser desarrollados en la implementación del proyecto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, con el fin de proteger la seguridad y la salud de servidores públicos vinculados a la Distrito de Santiago de Cali en sus sitios de trabajo, de los contratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La alcaldía de Santiago de Cali, a través del Comité Asesor Evaluador conformado por personal designado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, efectuarán asesoría en la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar al oferente(s) cuya(s) propuesta(s), previo al cumplimento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad de experiencia, capacidad financiera y capacidad de experiencia y técnica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al presente pliego de condiciones.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta la oferta económica, capacidad técnica y apoyo a la industria nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

Para la calificación se podrá hacer uso de hasta dos dígitos decimales.

GRUPO 1 – SECRETARÍA DE EDUCACION

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

FACTOR DE EVALUACION	CRITERIOS	Ptos.	PUNTAJE TOTAL
1. CONDICIONES TECNICAS	A) Compromiso de Vinculación Laboral Grupo Vulnerable para Promover la Inclusión Social		20.5
	B) Compromiso de cuadrillas de trabajo de cuatro (4) personas sin costo adicional para la entidad		15
	C) Compromiso suministro de Kits de aseo sin costo adicional para la entidad		15
	D) Compromiso de utilizar un vehículo automotor "Carro" sin costo adicional para la entidad, para apoyo a la supervisión.		15
	E) Condiciones adicionales del Director del Proyecto		13
2. ASPECTO ECONOMICO	Precio Ofertado en la Oferta Económica		10
3. COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL (Servicios de Origen Nacional Ley 816/03)			10
4. PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)			1
5 CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)	Emprendimiento y empresas de Mujeres	0.25	0.5
	MiPymes	0.25	
TOTAL			**100**

Nota: El proponente deberá relacionar en el ANEXO No. 14, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Formato.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante el AÑO ANTERIOR a la fecha de cierre del presente proceso, se le restará el 2% de los puntos de su evaluación final.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado consagrado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

1. CONDICIONES TECNICAS (Máximo 78.5 puntos)

A. COMPROMISO DE VINCULACION LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL (máximo 20.5 puntos).

La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los Derechos Humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación.

En virtud de lo anterior y del compromiso del Departamento Administrativo de Contratación Pública a fin de fomentar la inclusión social, se adopta medidas para favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción a las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

Lo anterior tal como lo prevé el Plan de Desarrollo 2020-2023[4], en el que se convierte en una prioridad para la Administración garantizar estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y lograr así, la inserción al sector productivo de bienes y servicios, de poblaciones especialmente vulnerables y sujetos con protección constitucional.

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de (20.5) puntos al proponente que suscriba y presente el ANEXO No. 7.1 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal en la que se comprometa y/o manifieste que, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada vinculará dentro del personal que se utilizará en la ejecución del contrato, personal domiciliado en el Distrito de Santiago de Cali, de la siguiente manera:

[4] Distrito de Santiago de Cali, Plan de Desarrollo 2020-2023, "*Cali unida por la vida*", Acuerdo No. 0477 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERSONAL INCLUSIÓN SOCIAL	
Personal Ofrecido	Cantidad de Personas Ofrecidas
1. Mujeres Cabeza de Hogar	60
2. Personal con Movilidad Reducida	4

B. CUADRILLAS DE TRABAJO ADICIONAL (Máximo 15 Puntos).

Para la Entidad es importante mantener la el servicio de aseo y cuidar la integridad de los estudiantes manteniendo el entorno estudiantil con espacios limpios, adecuados y óptimos para toda la comunidad estudiantil de las instituciones educativas, por lo cual se otorgarán (15) puntos al oferente que junto con su propuesta presente el ANEXO No. 8 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal, ofreciendo una o dos cuadrillas de trabajo adicionales, sin costo adicional para la entidad, conformada cada una por cuatro (4) operarios en las mismas condiciones técnicas exigidas al personal operativo mínimo; dicho personal deberá estar durante la ejecución del contrato, se asignará un puntaje de la siguiente manera:

ÍTEM	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
1	El proponente que se comprometa a ofrecer dos (2) cuadrillas de trabajo adicionales conformada cada una por cuatro (4) operarios, sin costo adicional para la entidad, se asignará un puntaje de:	15
2	El proponente que se comprometa a ofrecer una (1) cuadrilla de trabajo adicional conformada por cuatro (4) operarios, sin costo adicional para la entidad, se asignará un puntaje de:	7

C. COMPROMISO DE SUMINISTRO DE KITS DE ASEO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD (Máximo 15 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de quince (15) puntos al oferente que junto con su propuesta presente el ANEXO No. 9 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal, ofrezca el suministro de 10 Kits completos de aseo, sin costo adicional para la entidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

ÍTEM	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
1	El proponente que ofrezca (10) Kits de Aseo sin costo adicional para la Entidad, se asignará un puntaje de:	15
2	El proponente que ofrezca (6) Kits de Aseo sin costo adicional para la Entidad, se asignará un puntaje de:	10
3	El proponente que ofrezca diez (3) Kits de Aseo sin costo adicional para la Entidad, se asignará un puntaje de:	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cada Kit de Aseo se compone de los siguientes elementos:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD
1	Detergente multiusos liquido	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.750 cc		4
2	Limpiador multiusos para pisos	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.750 cc		6
3	Líquido para limpiar vidrios	Con atomizador	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 cc	1
4	blanqueador hipoclorito	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	6
5	bayetilla	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	4
6	esponjilla abrasiva	- Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	5
7	escoba cerda suave	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	2
8	escoba cerda dura	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	1
9	mango metálico	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca 3/8´´´	Unidad	2
10	Cepillo para pisos	mango en madera de 120 cm - cerdas duras	Unidad	2
11	trapero	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 250gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	2
12	cepillo para sanitario (churrusco)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13	bolsas plásticas color negro para la basura 65 x 90 pqte x 6 unidades	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De colores - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	30
14	recogedores	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	2
15	Guantes industriales	color negro-calibre 25	Par	3
16	RASTRILLO BARRA DENTADA PLASTICA MINIMO DE 18 DIENTES CON MANGO DE MADERA CON UNA EXTENSIÓN DE 120 CMS			2
17	TELARAÑERO CABO DE MADERA			2
18	CERA POLIMERICA QUIMISERVI x 3.800 CC			3
19	DETERGENTE EN POLVO x 500 GR			4
20	RESPIRADORES DESECHABLES COLOR NEGRO AZUL			1
21	amonio cuaternario de 5 generación		Unidad	1

D. COMPROMISO DE UTILIZAR UN VEHÍCULO AUTOMOTOR "CARRO" SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, PARA APOYO A LA SUPERVISIÓN (Máximo 15 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de quince (15) puntos al oferente que junto con su propuesta presente el ANEXO No. 10 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal, que ofrezca utilizar un (1) vehículo con disponibilidad de tiempo completo y exclusivo al contrato para apoyar las actividades de supervisión del mismo, sin costo adicional para la entidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

ÍTEM	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
1	El proponente que ofrezca utilizar un (1) vehículo automotor, sin costo adicional para la Entidad, tiempo completo y exclusivo al contrato se asignará un puntaje de:	15

Nota: el vehículo que ofrezca el proponente, deberá ser como mínimo modelo 2018, y podrá ser propio o en alquiler.

E. CONDICIONES ADICIONALES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO (Máximo 13 puntos)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta, la complejidad del objeto contractual y las actividades a desarrollar, el Director de Proyecto ofrecido en el personal mínimo habilitante deberá tener la experticia y experiencia para atender y solucionar en el menor tiempo los requerimientos y actividades que la entidad solicite; por ello, para otorgar el puntaje de este criterio, el proponente deberá acreditar que el **Director** cumple con las siguientes condiciones:

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL DIRECTOR			**PUNTOS**
Título de Postgrado en: Cualquier área del conocimiento en gerencia y/o desarrollo y/o logística y/o administración			5
Experiencia adicional relacionada con el cargo	Opción 1: Experiencia laboral especifica adicional a la mínima requerida de dos (2) años, acreditada mediante la certificación de contrato o copia del contrato cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con cargos de coordinación y/o dirección en empresas prestadoras del servicio de aseo.	5	8
	Opción 2: Experiencia laboral especifica adicional a la mínima requerida de cuatro (4) años, acreditada mediante la certificación de contrato o copia del contrato cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con cargos de coordinación y/o dirección en empresas prestadoras del servicio de aseo.	8	
TOTAL			**13**

GRUPO 2 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PUBLICA

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

FACTOR DE EVALUACION	**CRITERIOS**	**Ptos.**	**PUNTAJE TOTAL**
1. CONDICIONES TECNICAS	A) Compromiso de Vinculación Laboral Grupo Vulnerable para Promover la Inclusión Social		20.5
	B) Compromiso de suministrar desodorizadores para los baños del CAM sin costo adicional para la entidad		15
	C) Compromiso suministro de Kits de aseo sin costo adicional para la entidad		15
	D) Compromiso de Cristalizado para los pisos del CAM sin costo adicional para la entidad		15
	E) Condiciones adicionales del Director del Proyecto		13
2. ASPECTO ECONOMICO	Precio Ofertado en la Oferta Económica		10
3. COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL (Servicios de Origen Nacional Ley 816/03)			10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)			1
5 CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)	Emprendimiento y empresas de Mujeres	0.25	0.5
	MiPymes	0.25	
TOTAL			**100**

Nota: El proponente deberá relacionar en el ANEXO No. 14, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Formato.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante el AÑO ANTERIOR a la fecha de cierre del presente proceso, se le restará el 2% de los puntos de su evaluación final.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado consagrado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

1. CONDICIONES TECNICAS (Máximo 78.5 puntos)

A. COMPROMISO DE VINCULACION LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL (máximo 20.5 puntos).

La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los Derechos Humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación.

En virtud de lo anterior y del compromiso del Departamento Administrativo de Contratación Pública a fin de fomentar la inclusión social, se adopta medidas para favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción a las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior tal como lo prevé el Plan de Desarrollo 2020-2023[5], en el que se convierte en una prioridad para la Administración garantizar estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y lograr así, la inserción al sector productivo de bienes y servicios, de poblaciones especialmente vulnerables y sujetos con protección constitucional.

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de (20.5) puntos al proponente que suscriba y presente el ANEXO No. 7.2 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal en la que se comprometa y/o manifieste que, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada vinculará dentro del personal que se utilizará en la ejecución del contrato, personal domiciliado en el Distrito de Santiago de Cali, de la siguiente manera:

PERSONAL INCLUSIÓN SOCIAL	
Personal Ofrecido	Cantidad de Personas Ofrecidas
1. Mujeres Cabeza de Hogar	15
2. Personal con Movilidad Reducida	2

B. COMPROMISO DE SUMINISTRAR DESODORIZADORES PARA LOS BAÑOS DEL CAM SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD (Máximo 15 Puntos).

Para la Entidad es importante mantener los baños del complejo CAM en óptimas condiciones, por lo cual se otorgarán quince (15) puntos al oferente que junto con su propuesta presente el ANEXO No. 11 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal ofreciendo el suministro y puesta en funcionamiento de desodorizadores de olores con su respectivo insumo para los sanitarios y orinales del complejo CAM durante la ejecución del contrato, incluidas las recargas necesarias, sin costo adicional para la entidad, se asignará un puntaje de la siguiente manera:

ÍTEM	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
1	El proponente que se comprometa a ofrecer el suministro y puesta en funcionamiento de 200 desodorizadores para los bienes inmuebles de propiedad del Distrito enlistados en el presente proceso de contratación.	15
2	El proponente que se comprometa a ofrecer el suministro y puesta en funcionamiento de 150 desodorizadores para los bienes inmuebles de propiedad del Distrito enlistados en el presente proceso de contratación.	10

[5] Distrito de Santiago de Cali, Plan de Desarrollo 2020-2023, "*Cali unida por la vida*", Acuerdo No. 0477 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	El proponente que se comprometa a ofrecer el suministro y puesta en funcionamiento de 100 desodorizadores para los bienes inmuebles de propiedad del Distrito enlistados en el presente proceso de contratación.	5

C. COMPROMISO DE SUMINISTRO DE KITS DE ASEO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD (Máximo 15 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de quince (15) puntos al oferente que junto con su propuesta presente el ANEXO No. 9 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal, ofrezca el suministro de 10 Kits completos de aseo, sin costo adicional para la entidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

ÍTEM	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
1	El proponente que ofrezca (10) Kits de Aseo sin costo adicional para la Entidad, se asignará un puntaje de:	15
2	El proponente que ofrezca (6) Kits de Aseo sin costo adicional para la Entidad, se asignará un puntaje de:	10
3	El proponente que ofrezca diez (3) Kits de Aseo sin costo adicional para la Entidad, se asignará un puntaje de:	5

Cada Kit de Aseo se compone de los siguientes elementos:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD
1	líquido desengrasante	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
2	desinfectante para uso general	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
3	líquido para limpiar vidrios	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4	blanqueador hipoclorito	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	2
5	alcohol industrial	- Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% - Desnaturalizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000cc	1
6	cera emulsionada neutra	- Emulsionada - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
7	sellante para pisos	- Polimérico autobrillante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Contenido mínimo de sólidos del 20% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
8	mantenedor de pisos	- Polimérico autobrillante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Contenido mínimo de sólidos del 8%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
9	jabón neutro para pisos	- Jabón multiusos - PH Neutro, - No corrosivo ni tóxico.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
10	cera emulsionada roja	- Emulsionada - Roja - Contenido mínimo de sólidos del 5% - Antideslizante	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
11	ambientador	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - libre de CFC - Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso.	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 cc	1
12	bayetilla	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	2
13	esponjilla abrasiva	- Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	1
14	escoba cerda suave	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	2
15	escoba cerda dura	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16	mango metálico escoba	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	2
17	cepillo	- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.	Unidad	1
18	trapero	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 450 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	2
19	mango metálico para trapero	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	2
20	cepillo para sanitario (churrusco)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	1
21	bolsas plásticas diferentes medidas que cumplan con la normatividad vigente en el uso de los colores	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De colores - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1
22	recogedores	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	1
23	amonio cuaternario de 5 generación		Unidad	1

D. COMPROMISO DE CRISTALIZADO PARA LOS PISOS DEL CAM SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD (Máximo 15 puntos).

Se asignará un puntaje máximo de quince (15) puntos al oferente que junto con su propuesta presente el ANEXO No. 12 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal, donde ofrezca el cristalizado para los pisos de mármol de la entrada principal de la Torre Alcaldía, la salida de los asensos entre los pisos 3-4, 5-6, 7-8, 9-10, 11-12 y 13-14 y las entradas de los pisos del 2 al 16, sin costo adicional para la entidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

ÍTEM	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
1	El proponente que se comprometa a ofrecer dos (2) cristalizados de los pisos de mármol de la entrada principal de la torre de la alcaldía, la salida de los asensos entre los pisos 3-4, 5-6, 7-8, 9-10, 11-12 y 13-14 y las entradas de los pisos del 2 al 16 durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad, se asignará un puntaje de:	15
2	El proponente que se comprometa a ofrecer un (1) cristalizado de los pisos de mármol de la entrada principal de la torre de la alcaldía, la salida de los asensos entre los pisos 3-4, 5-6, 7-8, 9-10, 11-12 y 13-14 y las entradas de los pisos del 2	7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	al 16 durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad, se asignará un puntaje de:	

E. CONDICIONES ADICIONALES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO (Máximo 13 puntos)

Teniendo en cuenta, la complejidad del objeto contractual y las actividades a desarrollar, el Director de Proyecto ofrecido en el personal mínimo habilitante deberá tener la experticia y experiencia para atender y solucionar en el menor tiempo los requerimientos y actividades que la entidad solicite; por ello, para otorgar el puntaje de este criterio, el proponente deberá acreditar que el **Director** cumple con las siguientes condiciones:

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL DIRECTOR			**PUNTOS**
Título de Postgrado en: Cualquier área del conocimiento en gerencia y/o desarrollo y/o logística y/o administración			5
Experiencia adicional relacionada con el cargo	Opción 1: Experiencia laboral especifica adicional a la mínima requerida de dos (2) años, acreditada mediante la certificación de contrato o copia del contrato cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con cargos de coordinación y/o dirección en empresas prestadoras del servicio de aseo.	5	8
	Opción 2: Experiencia laboral especifica adicional a la mínima requerida de tres (3) años, acreditada mediante la certificación de contrato o copia del contrato cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con cargos de coordinación y/o dirección en empresas prestadoras del servicio de aseo.	8	
TOTAL			**13**

GRUPO 3 – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

FACTOR DE EVALUACION	CRITERIOS	Ptos.	PUNTAJE TOTAL
1. CONDICIONES TECNICAS	A) Compromiso de Vinculación Laboral Grupo Vulnerable para Promover la Inclusión Social		23.5
	B) Compromiso de suministrar desodorizadores para los baños de los CDI sin costo adicional para la entidad		20
	C) Compromiso suministro de Kits de aseo sin costo adicional para la entidad		20

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	D) Condiciones adicionales del Director del Proyecto		15
2. ASPECTO ECONOMICO	Precio Ofertado en la Oferta Económica		10
3. COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL (Servicios de Origen Nacional Ley 816/03)			10
4. PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)			1
5 CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)	Emprendimiento y empresas de Mujeres	0.25	0.5
	MiPymes	0.25	
TOTAL			**100**

Nota: El proponente deberá relacionar en el ANEXO No. 14, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Formato.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante el AÑO ANTERIOR a la fecha de cierre del presente proceso, se le restará el 2% de los puntos de su evaluación final.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado consagrado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

1. CONDICIONES TECNICAS (Máximo 78.5 puntos)

A. COMPROMISO DE VINCULACION LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL (máximo 23.5 puntos).

La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los Derechos Humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación.

En virtud de lo anterior y del compromiso del Departamento Administrativo de Contratación Pública a fin de fomentar la inclusión social, se adopta medidas para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción a las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

Lo anterior tal como lo prevé el Plan de Desarrollo 2020-2023[6], en el que se convierte en una prioridad para la Administración garantizar estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y lograr así, la inserción al sector productivo de bienes y servicios, de poblaciones especialmente vulnerables y sujetos con protección constitucional.

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de (23.5) puntos al proponente que suscriba y presente el ANEXO No. 7.3 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal en la que se comprometa y/o manifieste que, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada vinculará dentro del personal que se utilizará en la ejecución del contrato, personal domiciliado en el Distrito de Santiago de Cali, de la siguiente manera:

PERSONAL INCLUSIÓN SOCIAL	
Personal Ofrecido	Cantidad de Personas Ofrecidas
1. Mujeres Cabeza de Hogar	10

B. COMPROMISO DE SUMINISTRAR DESODORIZADORES PARA LOS BAÑOS DEL CAM SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD (Máximo 20 Puntos).

Para la Entidad es importante mantener los baños de los CDI en óptimas condiciones, por lo cual se otorgarán (20) puntos al oferente que junto con su propuesta presente el ANEXO No. 11 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal ofreciendo el suministro y puesta en funcionamiento de desodorizadores de olores con su respectivo insumo para los sanitarios y orinales de los CDI durante la ejecución del contrato, incluidas las recargas necesarias, sin costo adicional para la entidad, se asignará un puntaje de la siguiente manera:

ÍTEM	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
1	El proponente que se comprometa a ofrecer el suministro y puesta en funcionamiento de 100 desodorizadores para los bienes inmuebles de propiedad del Distrito enlistados en el presente proceso de contratación de los CDI de la secretaria de bienestar social.	20
2	El proponente que se comprometa a ofrecer el suministro y puesta en funcionamiento de 80 desodorizadores para los bienes inmuebles de propiedad del Distrito enlistados en el presente proceso de contratación de los CDI de la secretaria de bienestar social	15

[6] Distrito de Santiago de Cali, Plan de Desarrollo 2020-2023, "*Cali unida por la vida*", Acuerdo No. 0477 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	El proponente que se comprometa a ofrecer el suministro y puesta en funcionamiento de 50 desodorizadores para los bienes inmuebles de propiedad del Distrito enlistados en el presente proceso de contratación de los CDI de la secretaria de bienestar social	10

C. COMPROMISO DE SUMINISTRO DE KITS DE ASEO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD (Máximo 20 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de (20) puntos al oferente que junto con su propuesta presente el ANEXO No. 9 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal, ofrezca el suministro de 10 Kits completos de aseo, sin costo adicional para la entidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

ÍTEM	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
1	El proponente que ofrezca (10) Kits de Aseo sin costo adicional para la Entidad, se asignará un puntaje de:	20
2	El proponente que ofrezca (6) Kits de Aseo sin costo adicional para la Entidad, se asignará un puntaje de:	15
3	El proponente que ofrezca diez (3) Kits de Aseo sin costo adicional para la Entidad, se asignará un puntaje de:	10

Cada Kit de Aseo se compone de los siguientes elementos:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD
1	líquido desengrasante	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
2	desinfectante para uso general	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
3	líquido para limpiar vidrios	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4	blanqueador hipoclorito	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
5	alcohol industrial	- Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% - Desnaturalizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000cc	1
6	cera emulsionada neutra	- Emulsionada - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
7	sellante para pisos	- Polimérico autobrillante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Contenido mínimo de sólidos del 20% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
8	mantenedor de pisos	- Polimérico autobrillante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Contenido mínimo de sólidos del 8%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
9	jabón neutro para pisos	- Jabón multiusos - PH Neutro, - No corrosivo ni tóxico.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
10	cera emulsionada roja	- Emulsionada - Roja - Contenido mínimo de sólidos del 5% - Antideslizante	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
11	ambientador	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - libre de CFC - Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso.	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 cc	1
12	bayetilla	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	1
13	esponjilla abrasiva	- Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14	escoba cerda suave	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	1
15	escoba cerda dura	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	1
16	mango metálico escoba	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	1
17	cepillo	- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.	Unidad	1
18	trapero	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 450 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	1
19	mango metálico para trapero	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	1
20	cepillo para sanitario (churrusco)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	1
21	bolsas plásticas diferentes medidas que cumplan con la normatividad vigente en el uso de los colores	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De colores - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1
22	recogedores	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	1
23	amonio cuaternario de 5 generación		Unidad	1

D. CONDICIONES ADICIONALES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO (Máximo 13 puntos)

Teniendo en cuenta, la complejidad del objeto contractual y las actividades a desarrollar, el Director de Proyecto ofrecido en el personal mínimo habilitante deberá tener la experticia y experiencia para atender y solucionar en el menor tiempo los requerimientos y actividades que la entidad solicite; por ello, para otorgar el puntaje de este criterio, el proponente deberá acreditar que el **Director** cumple con las siguientes condiciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL DIRECTOR			PUNTOS
Título de Postgrado en: Cualquier área del conocimiento en gerencia y/o desarrollo y/o logística y/o administración			5
Experiencia adicional relacionada con el cargo	Opción 1: Experiencia laboral especifica adicional a la mínima requerida de un (1) año, acreditada mediante la certificación de contrato o copia del contrato cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con cargos de coordinación y/o dirección en empresas prestadoras del servicio de aseo.	5	8
	Opción 2: Experiencia laboral especifica adicional a la mínima requerida de dos (2) años, acreditada mediante la certificación de contrato o copia del contrato cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con cargos de coordinación y/o dirección en empresas prestadoras del servicio de aseo.	8	
TOTAL			**13**

2. FACTOR ECONÓMICO (10 ptos)

Método de valoración del factor económico

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será rechazada:

17. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II y el anexo 6 solicitado por la Entidad.
18. El valor total de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.
19. La oferta económica deberá incluir la totalidad de ítems requeridos en el anexo (Se exceptúan los ítems objeto de exenciones).
20. El precio total de la oferta económica deberá ser redondeado sin decimales.
21. Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su Propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación, por consiguiente, no obtendrá puntaje por este criterio.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública- DACP a partir del valor de las Ofertas, debe asignar un puntaje máximo de diez (10) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica de cada grupo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Método
1. Mediana con valor absoluto
2. Media aritmética
3. Media geométrica con presupuesto oficial

Una sola propuesta habilitada por grupo: En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) decimales de la TRM que rige para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el cronograma del proceso inserto en el pliego, para tales efectos se tendrá corno TRM la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día referido.
https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

En todos los casos las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el Método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente Método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Ejemplo

Método
1. Mediana con valor absoluto
2. Media aritmética
3. Media geométrica con presupuesto oficial

Orden Definido por la Entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Orden	Método
1.	Mediana con valor absoluto
2.	Media aritmética
3.	Media geométrica con presupuesto oficial

El orden ASCENDENTE, comienza así:

- ✓ Orden 3. (Media geométrica con presupuesto oficial),
- ✓ Orden 2. (Media aritmética)
- ✓ Orden 1. (Mediana con valor absoluto).

Tengamos en cuenta el siguiente ejemplo:

En el evento que la TRM del día estipulado salió 4345,54.

Como se puede observar, el método para evaluar sería el No 2 la Media aritmética para el Grupo No 1.

Siguiendo en el orden ascendente No 1, el Método de la Mediana con valor absoluto, para el Grupo No 2.

Terminando en el Orden No 3, el Método de la Media geométrica con presupuesto oficial, para el Grupo No 3, que es donde se inicia el Orden ascendente.

El método de evaluación inicial debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.32	1	Mediana con valor absoluto
De 0.33 a 0.66	2	Media aritmética
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Mediana con Valor Absoluto.

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales

$$Me{=}Mediana\ (V1;V2..;\ldots Vm)$$

Donde:

• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje{=}\ \left[\left\{1{-}\left|Me{-}ViMe\right|\right\}{*}10\right]$$

Donde:

• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje{=}\ \left[\left\{1{-}\left|VMe{-}ViVMe\right|\right\}\ {*}10\right]$$

Donde:

• VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

x̄ = Media aritmética
X_i= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

x̄ = Media aritmética
V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
16 – 18	6
19 – 21	7

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente *i*.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 10 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 10 \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 ptos)

Para la calificación de este aspecto se asignará a cada grupo un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> *"Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.*

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Puntaje
Servicios de origen nacional	10
Servicios de origen nacional y extranjero	5

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.
De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

4. INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 punto)

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018. Se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones para cada grupo, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En caso de que la experiencia aportada por uno u otro de los integrantes sea superior al 40% el proponente plural indicará a cuál de sus integrantes evaluar este criterio.

5. DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - MiPymes (0.5 ptos)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos a cada grupo, donde cada criterio diferencial otorga un puntaje de 0.25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

- **Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Emprendimiento Empresas de Mujeres (0,25 ptos.)**

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **Artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes (0,25 ptos.)**

La MiPymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en la no ejecución de la totalidad de actividades requeridas en los desarrollos, objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, teniendo en cuenta que no cumplan con las especificidades requeridas o que su funcionalidad no sea la esperada por el DACP, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que en el momento en que el contratista que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Sin embargo, es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar en virtud del presente contrato

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (documento CONPES 3714).

NOTA: La matriz de riesgos previsibles se encuentra detallada en el documento anexo denominado análisis del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali - DACP, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	15%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el contratista a la misma y terceros con ocasión del desarrollo del presente objeto contractual	400 SMMLV	Por la duración del contrato

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – DACP y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - DACP, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - DACP haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, a través de la designación como Supervisor técnico/operativo al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicio, el Subdirector de Abastecimiento Estratégico del DACP , como supervisor Jurídico/Administrativo, y la Subdirectora de Gestión del Conocimiento y la Innovación del DACP, como supervisor financiero, quienes serán los responsables de verificar el cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato.

Además, podrán en cualquier momento, exigir a al contratista, la información que consideren necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

Los Supervisores apoyarán, asistirán y asesorarán a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato

Así mismo, están autorizados para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de las pólizas de seguro.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por los Supervisores, éstos le notificarán por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.
Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

Los Supervisores deben documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

20. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Contratación Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el anexo No. 1 literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal y que para las alcaldías se determinó lo siguiente:

“Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN”.

Por otra parte, el literal b) del mencionado anexo establece los valores aplicables a cada acuerdo comercial así:

“El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.
El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación”.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicaría los Acuerdos Comerciales con Alianza Pacifico (únicamente Chile y Perú), Chile, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina- CAN.

Por tal razón, la entidad se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

País		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO			
	Perú	SI			
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI			
	Honduras	NO			
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (27) días del mes de septiembre de 2022.

Cordialmente,

EQUIPO ESTRUCTURADOR

Original Firmado

CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO
Firma Rol Técnico
Fecha:

Original Firmado

GIGLIOLA CORDOBA MOSQUERA
Firma Rol Jurídico
Fecha:

Original Firmado

PAULA ARISTIZABAL
Firma Rol Financiero
Fecha:

Proyectó: Gigliola Cordoba Mosquera –Contratista DACP
Revisó: Julián Suarez Rico – Contratista DACP
Julián Hernando Gutiérrez – Contratista UAEGBS
Juan Manuel Duque- Contratista DACP
Julián Andrés López – Subdirector Departamento Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.